



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
Ejemplares: Trafalgar, 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas.
Atrasado, 3,00 pesetas. Sus-
cripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Sábado 8 de enero de 1955

Núm. 8

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José María Mazón Sainz	158	Orden de 22 de noviembre de 1954 por la que se nombran Habilitado y Bibliotecario, respectivamente, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca a don Fernando Otero Martínez y don Manuel Montes Martín.	161
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 29 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ramón Miragaya Roca, Teniente de Oficinas Militares, contra Orden Circular del Ministerio del Ejército de 2 de mayo de 1953 que le denegó su petición de que fuera rectificada su hoja de servicios	158	Continuación a la Orden de 13 de diciembre de 1954 por la que se adjudican las plazas de nueva creación aprobadas por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17)	162
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 18 de diciembre de 1954 sobre firmeza de las bases impositivas aceptadas por los contribuyentes en actas de inspección	158	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 16 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio económico de 1949	159	Orden de 22 de noviembre de 1954 por la que se acuerda la continuación en el régimen de gestión delegada del Instituto Nacional de Previsión para la práctica del Seguro de Enfermedad las Entidades Colaboradoras que se mencionan	170
Otra de 6 de diciembre de 1954 por la que se reconoce a la razón social «Perfumería Gal, S. A.», el derecho a la devolución del impuesto correspondiente al alcohol invertido en los productos de su industria, en los casos de exportación, cumpliéndose los requisitos que se señalan	159	Otra de 20 de diciembre de 1954 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 208 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don Abelardo Rodríguez Tena	171
Otra de 27 de diciembre de 1954 por la que, en resolución de consulta formulada por «Estación Ferroviaria Frigorífica», se fija el carácter que a efectos fiscales merecen los contratos de las mercancías conservadas en cámaras frigoríficas y reintegro aplicable a los mismos por Impuesto del Timbre	160	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 28 de diciembre de 1954 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Tranvías de Cartagena», para el trienio 1948-1950	160	HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando a la Unión Deportiva de Azuaga (Badajoz) para celebrar una tombola con carácter particular	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 31 de diciembre de 1954 por la que se modifica el artículo 133 del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos	161	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Otorgando a don Alvaro de Urzaiz y Silva la concesión de carácter permanente para construir un embarcadero, escaleras y camino de acceso para uso particular, en la zona marítimo-terrestre de Cala Fornells, término municipal de Calviá (Baleares)	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 2 de noviembre de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza-Media y Profesional de Ecija a don José Prieto Carro	161	Adjudicando definitivamente a «Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima» la ejecución de las obras de «Pavimentación del muelle de la primera rama del dique Nordeste», en el puerto de Melilla	
Otra de 18 de noviembre de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego a doña Sara Lanza López	161	Adjudicando definitivamente a don Francisco Panadero Coello la ejecución de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Llavaneras-San Vicente-Proyecto parcial número 3»	
Otra de 19 de noviembre de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona a don Juan Torres Noguera	161	Adjudicando definitivamente a «Banús Hermanos, Sociedad Anónima», la ejecución de las obras de «Urgente prolongación del rompeolas del puerto de Bermeo»	
		Adjudicando definitivamente a don Francisco Ezcurra Rolín la ejecución de las obras de «Refuerzo del dique de abrigo y construcción de un muelle de atraque en el puerto de Aguilas. 1.ª etapa»	
		TRABAJO.—Tribunal de oposiciones a plazas de Secretarios de Cámaras de la Propiedad Urbana.—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	
		INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José María Mazón Sainz.

En atención a las circunstancias que concurren en don José María Mazón Sainz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a seis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ramón Miragaya Roca, Teniente de Oficinas Militares, contra Orden Circular del Ministerio del Ejército de 2 de mayo de 1953 que le denegó su petición de que fuera rectificada su hoja de servicios.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de noviembre último, tomo el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Ramón Miragaya Roca, Teniente de Oficinas Militares, contra Orden Circular del Ministerio del Ejército de 2 de mayo de 1953 que le denegó su petición de que fuera rectificada su hoja de servicios; y

Resultando que el Teniente de Oficinas Militares don Ramón Miragaya Roca elevó instancia al Ministerio del Ejército, fechada en 15 de enero de 1953, en solicitud de que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.º de las Instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 31 de julio de 1881 para la redacción y confección de las hojas de servicios, le fuera rectificada la suya propia en el sentido de que se hiciera constar en la misma como servicio activo el tiempo de nueve meses y veintidós días que permaneció desde 31 de marzo de 1937 hasta 22 de enero de 1938 en la situación de «útil para servicios auxiliares», toda vez que durante dicho tiempo figuraba, a su juicio erróneamente, como licenciado en su actual hoja de servicios;

Resultando que el Ministerio del Ejército resolvió el 2 de mayo de 1953 denegar la expresada petición «por haber prescrito con exceso el plazo que para reclamar gracias y mejoras establece la Orden de 20 de octubre de 1937»;

Resultando que contra dicho acuerdo formuló el interesado recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, interpuso en tiempo y forma recurso de agravios insistiendo en su pretensión y alegando, en fundamento de la misma, que lo que había solicitado no era la obtención de una gracia o mejora, como interpretaba la Dirección General de Reclutamiento y Personal, sino la reparación de un error material cometido por la propia Administración en el ejercicio de sus facultades regladas durante el período de tiempo comprendido entre el 31 de marzo de 1937 y el 23 de enero de 1938, fijándole una situación errónea y contraria a lo establecido en la Orden de 16 de marzo de 1937 que era la que regulaba su verdadera situación por lo que entendía que no podía haber prescrito su derecho a que le fuera rectificada su hoja de servicios, ya que la Administración no podía corregir en cualquier momento los errores materiales o de hecho cometidos por la misma, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo y de Agravios;

Resultando que la Sección de Oficinas Militares de la Dirección General de Reclutamiento y Personal propone en su informe que sea declarado improcedente el recurso de agravios, por una parte, porque las anotaciones de licenciado y movlizado que tiene el interesado en su hoja de servicios, así como el descuento de los nueve meses y veintidós días de servicio, cuyo cómputo en el concepto de servicio de actividad fueron aceptados por el mismo cuando ascendió a Oficial, ya que firmó el enterado y conforme al abrirse la hoja de servicios, y, por otra parte, porque la rectificación solicitada no es de la competencia del Ministerio del Ejército, según lo prevenido en la Real Orden Circular de 21 de junio de 1901, sino, por el contrario, del Jefe del Cuerpo que cometió el error, previa autorización del Capitán General de la Región, por lo que el Ministerio del Ejército apreció, al no haberse hecho la rectificación por el conducto antes expuesto, que el reclamante se dirigía al Ministerio como medio de obtenerlo como gracia especial, siendo ésta la causa de la resolución impugnada;

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando que antes de entrar a conocer en cuanto al fondo del asunto debe examinarse por esta jurisdicción si el Ministerio del Ejército tenía o no competencia para pronunciarse sobre el mismo en la resolución impugnada de 2 de mayo de 1953;

Considerando que si bien es cierto que el artículo 7.º de las Instrucciones aprobadas por Real Orden de 31 de julio de 1881 para redactar las hojas de servicios atribuyen la competencia para resolver las reclamaciones planteadas por los interesados a la Dirección General del Ministerio no lo es menos que la Real Orden Circular de 24 de marzo de 1895 aclaró el referido precepto en el sentido de trasladar la expresada competencia a los Capitanes Generales correspondientes, y confirmandose tal criterio por la Real Orden Circular de 21 de junio de 1901, por lo que es evidente que el Ministerio del Ejército rebasó los límites de su competencia al declarar en la resolución impugnada prescrito el derecho del interesado, puesto que la competencia para hacer semejante declaración o resolver en general en cuanto al fondo, al menos en primera instancia, la reclamación formulada por el interesado correspondía al Capitán General correspondiente;

Considerando, en conclusión, que la Orden del Ministerio del Ejército de 2 de mayo de 1953 debe ser anulada como dictada con incompetencia,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto anular de oficio la Orden ministerial impugnada, debiendo remitirse el expediente al Capitán General correspondiente para que resuelva, en cuanto al fondo, la reclamación planteada por el interesado.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de

conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de diciembre de 1954 sobre firmeza de las bases impositivas aceptadas por los contribuyentes en actas de inspección.

Ilmo. Sr.: La Real Orden de 23 de septiembre de 1927, con el plausible objeto de encauzar la función inspectora de los tributos por vía de benignidad y asesoramiento de los contribuyentes, creó las que llamó «Actas de invitación» que, autorizadas con la conformidad del contribuyente habían de tener la consideración de declaraciones o partes de alta, no pudiéndose imponer penalidad alguna por los hechos en ella reflejados.

Pudo apreciarse en el transcurso de los años la existencia de prácticas abusivas que desvirtuaban el loable propósito que inspiró la creación del «Acta de invitación», y a contrarrestarlas acudió la Ley de 28 de marzo de 1941, la cual, entre otros preceptos, dispuso que las cuotas liquidadas en virtud de gestión inspectora reflejada en «Acta de invitación», sufriría un recargo del 10 por 100, y que las «Actas de invitación» autorizadas con la conformidad del contribuyente no pueden ser impugnadas por éste que, no obstante, podrá reclamar en vía económico-administrativa contra los acuerdos dictados por la Administración como efecto del acta, en cuanto no sean consecuencia legal de dicho documento, con lo cual se dio forma expresa a una consecuencia de la naturaleza del «Acta de invitación», ya contenida tácitamente en la Real Orden de 23 de septiembre de 1927, al considerarla como una declaración o parte de alta.

Al referirse el «Acta de invitación» al conjunto de la situación tributaria, por un mismo concepto, del contribuyente, se ofrecía a éste la disyuntiva de dar su conformidad a todos los extremos del acta aun aquellos con los que no estaba conforme, o rechazarlos todos, incluso los que estaba dispuesto a admitir, incurriendo entonces en la calificación de obfuscación por todos ellos.

Es posible que esta anomalía haya podido influir para que, no obstante lo terminante de los preceptos antes citados se hayan producido por los contribuyentes reclamaciones contra bases impositivas a las que antes habían prestado conformidad, y estas reclamaciones hayan sido a veces admitidas y aún estimadas

por algunos Organismos del Ministerio de Hacienda.

La Ley de 20 de diciembre de 1952 ha venido a simplificar la cuestión al disponer en su artículo primero, apartado c), que el contribuyente, en una misma acta de la Inspección podrá conformarse con parte de ella y discrepar de la otra, permitiendo que el expediente que de esta acta se derive sea objeto de calificación distinta para las bases aceptadas por el contribuyente, que para aquellas otras en que manifestó su disconformidad.

Para evitar dudas en la adaptación a los preceptos de la Ley de 20 de diciembre de 1952, de las disposiciones vigentes sobre impugnabilidad de las actas autorizadas con la conformidad del contribuyente.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Orden de 23 de septiembre de 1927 y Leyes de 28 de marzo de 1941 y 20 de diciembre de 1952, y en uso de la facultad que le confiere el artículo noveno de ésta última, ha tenido a bien disponer:

1.º Cuando como consecuencia de in-

vitación de la Inspección de los Tributos, el contribuyente preste su conformidad, en todo o en parte, a las bases impositivas propuestas por dicha Inspección, tendrán el carácter de firmes las aceptadas por el contribuyente, mediante la consignación de su conformidad en el acta levantada por la Inspección, aunque ésta no contenga especificación de detalle, no pudiendo, por tanto, ser objeto de impugnación por el contribuyente.

2.º Podrán, no obstante, ser impugnadas las liquidaciones que se practiquen como consecuencia de las bases aceptadas en las actas de la Inspección, a que el número anterior se refiere, pero solamente en cuanto a la indebida aplicación a las expresadas bases de la legislación fiscal vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio económico de 1949.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1949 y los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, en donde consta la aprobación del Consejo de Ministros en 25 del pasado mes de noviembre;

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece el artículo 52 del Reglamento de 20 de mayo de 1949 para aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947 que reorganizó el Monopolio de Petróleos.

Este Ministerio aprueba la siguiente liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio económico de 1949:

PRODUCTOS	Importe de las ventas	Costo de los productos vendidos	Beneficios
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Gasolina.....	578.071.954,27	251.535.659,32	326.486.295,55
Petróleos	35.495.948,22	10.696.980,21	24.798.968,01
Idem pesados	444.281.130,27	245.875.354,66	198.405.775,61
Parafinas	11.596.245,80	3.718.094,42	7.878.151,38
Benzolas	58.651,31	54.548,97	4.102,34
Lubricantes.....	249.492.469,47	51.724.128,07	197.768.341,40
Asfaltos.....	9.845.722,36	4.429.185,44	5.416.536,92
Carbones	14.767,55	10.294,60	4.472,95
Butano.....	202.905,09	142.253,86	60.651,23
Sumas totales.	1.329.059.794,94	562.236.499,55	769.823.295,39
			Pesetas
Liquidación de productos en régimen especial ...			12.891.021,40
Cuentas diversas			8.260.637,46
Total			781.974.954,25
			Pesetas
CARGO:			
Gastos de Agencias			10.297.208,97
Gastos de Explotación y Manipulación			48.197.740,23
Gastos de Distribución			123.699.344,27
Gastos generales			17.054.332,32
Descuentos y bonificaciones			34.531.570,45
Seguros			327.895,02
Cuentas diversas			19.179.900,32
Intereses bonos de Tesorería			15.812.500,00
Amortizaciones generales			13.402.734,81
			282.503.224,39

	Pesetas
A DEDUCIR:	
Artículo 12 apartado b), de la Ley 17-7-47	7.862.076,30
Total del cargo	274.641.148,09

	Pesetas
RESUMEN	
Importe del Haber o Data	781.974.954,25
Importe del Debe o Cargo	274.641.148,09
	507.333.806,16

A DEDUCIR:		
Premio para la Compañía, 4 por 100 s/ 507.333.806,16 pesetas ...	20.293.352,24	
Premio para la Compañía, 4 por 100 s/ 1.432.747,25 pesetas (Ley 2-8-41)	57.309,89	
Premio para la Compañía, 4 por 100 s/ 233.712,53 pesetas (Ley 17-2-47)	9.348,50	
		20.360.010,63
		486.973.795,53
A AUMENTAR:		
Artículo 14 de la Ley de 17-7-47		7.089.269,05
Producto líquido pesetas		494.063.064,58

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios, Delegado del Gobierno cerca de la C. A. M. P. S. A.

ORDEN de 6 de diciembre de 1954 por la que se reconoce a la razón social «Perfumería Gal, S. A.», el derecho a la devolución del impuesto correspondiente al alcohol invertido en los productos de su industria, en los casos de exportación, cumpliéndose los requisitos que se señalan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la razón social «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», fabricantes de per-

fumería, establecidos en Madrid, solicitando se les reconozca el derecho a la devolución del impuesto correspondiente al alcohol contenido en los productos de su industria cuando se destinen a la exportación, de conformidad con lo que sobre el particular previene el artículo 107 del vigente Reglamento del Impuesto;

Resultando que personado por orden de esa Dirección General en la fábrica de perfumería de que se trata, el Inspector regional de Impuestos Especiales de Madrid, y el Inspector de Impuestos Especiales del distrito, procedieron a la extracción de dobles muestras de cada uno de los productos que se detallan en la instancia, y que han de ser destinados a la exportación;

Resultando que remitidas dichas muestras al Laboratorio de este Ministerio y verificado el análisis correspondiente, el Laboratorio de referencia informa que la graduación alcohólica de cada uno de los productos analizados fué la siguiente:

	Grados.
Agua de Colonia Añeja	84,06
» » Victoria	71,85
» » Extrafina	76,46

Resultando que por lo expuesto, la cantidad de alcohol de 96º que corresponde por cada litro de los productos mencionados, a los efectos de la devolución del impuesto, es la siguiente:

	Litros.
Agua de Colonia Añeja	0,875
» » Victoria	0,748
» » Extrafina	0,796

Vistos los artículos 2, 67, 88, 107 y 108, del vigente Reglamento del Impuesto sobre el Alcohol,

Considerando que los preceptos legales de referencia reconocen a los fabricantes de perfumería, exportadores de los pro-

ductos propios de su industria elaborados con alcohol, el derecho a la devolución del impuesto por el contenido de los productos exportados y en la forma determinada por el texto legal antes citado y, en tal concepto, procede acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta, a tal efecto, los preceptos reglamentarios de que ya se ha hecho mención.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado acceder a lo que se solicita en la instancia de que se trata, y en cuanto se refiere a los productos analizados por el Laboratorio Central, y, en su consecuencia, reconocer el derecho a la devolución del impuesto del alcohol invertido y que resulte contener cada uno de los productos que a continuación se mencionan, preparados en la fábrica de la entidad solicitante, cuando se exporten al extranjero, debiendo cumplirse las formalidades siguientes:

1.º Que se fije como máxima graduación para cada uno de los productos de que se trata la siguiente: :

Grados.

Agua de Colonia Añeja	84.06
» » Victoria	71.85
» » Extrafina	76.46

2.º Que para cada litro de dichos productos corresponden las siguientes cantidades de alcohol de 96º:

Litros.

Agua de Colonia Añeja	0.875
» » Victoria	0.748
» » Extrafina	0.796

3.º Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 del vigente Reglamento del Impuesto sobre el Alcohol, los productos de que se trata cuando se destinen a la exportación, irán acompañados de la guía correspondiente desde el punto de producción hasta la Aduana por donde se ha de verificar aquella, consignándose en el dicho documento, la clase y cantidad del producto y la parte proporcional en litros que represente el alcohol.

4.º Que la exportación se verifique por Aduana que se halle habilitada para la importación de alcoholes y por las que taxativamente se mencionan en el párrafo segundo del artículo 85 del texto legal ya citado y por las que en lo sucesivo se habiliten, con opción a la devolución del impuesto o a la cancelación de la garantía prestada.

5.º Que en el acto de la exportación se saque en forma reglamentaria doble muestra de cada uno de los productos que comprenda la expedición, remitiéndose una de cada clase a esa Dirección General para su análisis.

6.º Que se cumplan estrictamente los preceptos del vigente Reglamento del Impuesto que sean aplicables a la devolución del impuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 por la que en resolución de consulta formulada por «Estación Ferroviaria Frigorífica» se fija el carácter que a efectos fiscales merecen los contratos de las mercancías conservadas en cámaras frigoríficas y reintegro aplicable a los mismos por Impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: La empresa «Estación Ferroviaria Frigorífica», al amparo del artículo 11 de la Ley del Timbre, solicita la aclaración de determinadas dudas que el reintegro de la documentación por ella producida le plantea; y

Resultando que la empresa indicada se dedica a la prestación del servicio de conservación de determinados artículos o productos naturales mediante frío industrial que consigue en sus cámaras frigoríficas, empleando como documentos, cuyos modelos acompaña, los denominados orden de entrega, que justifica al cliente la recepción de sus artículos en la cámara, orden de salida, que prueba el que éstos se retiraron y la factura o liquidación del servicio de conservación prestado;

Resultando que la empresa reintegra tales documentos, en aplicación del primer párrafo del artículo 190 de la Ley, por la escala del artículo 15, por estimar es el que corresponde a su naturaleza contractual y de acuerdo con la resolución dictada por la Dirección General con fecha 13 de junio de 1952;

Resultando que en la petición suscrita se ponen de manifiesto dos hechos indudables: 1.º La dificultad de reintegrar el documento constitutivo de la obligación—orden de entrega—por desconocer en aquel momento la base a considerar, producto del tiempo de estancia en la cámara y de las tarifas de servicio establecidas; y 2.º Que esta determinación se produce al extender el tercer documento—factura o liquidación—. Por todo lo cual solicita se aclare o determine la forma de adherir el reintegro que correspondía;

Resultando que en la resolución de esta consulta se han cumplido los trámites previstos en el artículo 11 de la Ley del Timbre, 231 de su Reglamento y artículo 23 del Decreto de 11 de enero de 1952;

Considerando que el contrato documentado en la forma sucesiva que en el primer Reglamento consta es de aquellos que según los artículos 15 y 16 de la Ley del Timbre tienen «por principal objeto cantidad o cosa valuable», pues para que se considerase que, desde el principio, el objeto no es valuable, es preciso que no se refiera a cantidad o cosa, ya que la primera es siempre valorable, y la segunda, situada dentro del derecho patrimonial, es siempre susceptible de valoración, máxime cuando el artículo 20, regla excepcional en la determinación de la base, es de aplicación casi exclusiva a toda clase de negocios jurídicos producto de relaciones paternofiliales, conyugales, etcétera, es decir, a grandes rasgos, lo que la doctrina viene a considerar como negocios jurídicos no patrimoniales (escritura de reforma de Estatutos o Reglamento de Sociedades que «no tengan por objeto aumento de capital social»; en las de aprobación o finiquito de cuentas, «siempre que no resulte de presente entrega de cantidad u obligación de reclamarla en el futuro»; en las de «nombraamiento» de jueces, árbitros y amigables compondores, etc.);

Considerando que en el contrato de prestación de servicios u obra fijado suficientemente por los documentos aportados al expediente y que como acertadamente justifica el contribuyente, no es de depósito, la cuestión principal está en determinar el reintegro que inicialmente debe adherirse, pues la posibilidad del reintegro complementario no es extraña a la técnica o mecánica de la Ley del Timbre y disposiciones complementarias (artículo 16, párrafos finales, y artículo 113 de la Ley, artículos 29 y 30 del Reglamento, este último en relación con el número 15 del artículo 16 de la Ley, Orden de 16 de enero de 1933 y Circular de marzo de 1953) y con la jurisprudencia contencioso-administrativa (sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1892 y resolución de la Dirección General de Timbre de 28 de agosto de 1945, de conformidad con el dictamen de la de lo Contencioso de 18 de septiembre de 1945);

Considerando que las características propias del tráfico mercantil que, en cuanto a los documentos que produce origina la emisión de éstos y en masa se

compaginan mal con la forma de cumplir el requisito de visado establecido en el artículo séptimo de la Ley del Timbre, apto para los documentos ocasionales y aislados del tráfico civil, lo que por una parte determinó se eximiese de ello, ordenando el empleo de timbres móviles en los documentos mercantiles expresamente gravados en la Ley (documentos de cargo y descargo, de formalización, demostraciones de cuenta, etc.) o estableciendo una forma especial de visado para los documentos sujetos al primer párrafo del artículo 190 de la Ley o en los que se autoriza, por excepción, del empleo del papel común (Ordenes de 26 de abril y 12 de julio de 1943, 1.º de mayo y 19 de junio de 1944 y 14 de enero de 1946). El satisfactorio resultado conseguido aconseja extenderlo con carácter general a todas aquellas empresas que reúnan indispensables requisitos de estabilidad y permanencia.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que el documento número 1, expedido por la Estación Ferroviaria Frigorífica, al recibir las mercancías, no debe llevar reintegro alguno, por cuanto, aunque es el documento representativo del contrato celebrado se ignora al extenderlo el importe del servicio, que constituye la base del reintegro.

2.º Que el segundo documento, extendido al devolver los géneros, procede que sea reintegrado, en sustitución del documento número uno, por la escala del artículo 15 de la Ley del Timbre, tomando por base la cantidad satisfecha como precio del servicio prestado por la expresada Sociedad.

3.º Que el documento número 3 está sujeto al reintegro que señala el artículo 184 de dicha Ley, a no ser que conste en el mismo el recibo de la cantidad, en cuyo supuesto ha de tributar por la escala del artículo 186 por aplicación de la excepción segunda del artículo 190; y

4.º Se autoriza a las empresas que lleven su contabilidad con arreglo al Código de Comercio y tributen por tarifa tercera de la Contribución de Utilidades para que puedan sustituir la forma de cumplimiento el requisito de visado en las condiciones establecidas por la Orden de 26 de abril de 1943, que es de aplicación tanto a las declaraciones juradas del reintegro inicial como, en su caso, a las del definitivo.

Serán requisitos precisos para el empleo en general de esta forma de visado: 1.º Que se refiera exclusivamente a documentos que se produzcan en el giro o tráfico de la empresa; 2.º Que el reintegro declarado figure en los documentos que quedan en poder de la empresa y que le será previamente fijado al otorgarse la concesión; y 3.º Que se conceda por las Delegaciones de Hacienda, previo informe favorable de la Inspección Técnica del Timbre.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 28 de diciembre de 1954 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Tranvías de Cartagena», para el trienio 1948-1950.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades,

idades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores Mobiliarios, se fije en el 99.94 por 100 (noventa y nueve enteros con noventa y cuatro centésimas por ciento); la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Tranvías de Cartagena», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1948 al 31 de diciembre de 1950.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se modifica el artículo 133 del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 31 de diciembre de 1951 modificó la redacción del artículo 133 del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, de 7 de junio de 1898, suprimiendo, en general, la obligación de respaldar la correspondencia; dejándola subsistente, con el fin de imprimir la mayor celeridad posible en las operaciones de su curso y entrega, únicamente en ciertos casos excepcionales.

Entre estas excepciones no se consignó la relativa a la correspondencia que circula con el carácter de «Urgente». Pero, en la actualidad, al haberse elevado la cuantía de los derechos a percibir por esta modalidad del servicio, parece necesario compensar la nueva contribución económica de sus usuarios con aquella medida, que permitirá lograr mayor eficiencia en el curso y reparto de estos envíos y hará posible, al propio tiempo, cuando se produzca alguna deficiencia, poder concretar responsabilidades y exigirlas.

En su virtud, a propuesta de V. I. de conformidad con el Consejo de esa Dirección General y haciendo uso de las facultades que me confiere el Decreto de 9 de febrero de 1951, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 133 del vigente Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, de 7 de junio de 1898, quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 133. Las oficinas de origen estamparán su sello de fechas, u otro, si no poseyeran éste en el anverso de toda correspondencia que manipulen. Las de destino lo verificarán en el reverso, pero sólo en los objetos reexpedidos o devueltos, en los sobrantes, en los recibidos con retraso, en los dirigidos a «Listas», en los certificados o asegurados, en los cursados con carácter urgente y en los que devengan derecho de almacenaje. Las de tránsito también verificarán la estampación en el reverso, pero sólo en los objetos certificados o asegurados, en la correspondencia urgente y en los que tengan entrada por mala dirección o error. Las oficinas ambulantes respaldarán en todo caso la correspondencia «Urgente especial» en el momento de la entrega a otro empleado o al destinatario.

Si se trata de tarjetas postales, el sello se estampará siempre en el lado de la dirección.

Cuando por la naturaleza de los envíos no sea posible estampar con claridad el sello de fechas, deberá ponerse el nombre de la oficina a mano o por medio de una etiqueta o estampilla.

Las oficinas de destino a las que lleguen objetos con estampaciones borrosas o en los que se hubiera omitido la inutilización del franqueo, además de subsanar esta deficiencia u omisión por medio del sello de puntos, si lo hubiera, o de una fuerte raya y sin estampar el sello de fechas sobre el mismo, solicitarán de los destinatarios el sobre o cubierta, que enviarán a la Dirección General.»

Art. 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden, en especial la de 31 de diciembre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de noviembre de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija a don José Prieto Carro.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provisional de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija al Profesor don José Prieto Carro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de noviembre de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego a doña Sara Lanza López.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre

de 1953, ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego al Profesor doña Sara Lanza López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de noviembre de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona a don Juan Torres Noguera.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona al Profesor don Juan Torres Noguera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de noviembre de 1954 por la que se nombran Habilitado y Bibliotecario, respectivamente, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca a don Fernando Otero Martínez y don Manuel Montes Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Habilitado y Bibliotecario, respectivamente, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca a los Profesores don Fernando Otero Martínez y don Manuel Montes Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Continuación a la Orden de 13 de diciembre de 1954 por la que se adjudican las plazas de nueva creación aprobadas por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 17).

Número de orden	Número en la escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en la escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
117	17.066	D. Antonio Serrano Asensl.	200	17.166	D. Eusebio Terrasa Gómez.
118	17.067	D. Baltasar Casar Gómez.	201	17.167	D. Julio Santiago Blanco.
119	17.068	D. Francisco Vallejo Orive.	202	17.168	D. Victor H. Hernando y Hernando.
120	17.069	D. Pedro de Juan Solé.	203	17.169	D. José Ropero Herrada.
121	17.070	D. Amador Praga García.	204	17.170	D. Jesús Villarejo Marrorán.
122	17.071	D. Enrique Pérez Molina.	205	17.172	D. Marcelino Gutiérrez Herrero.
123	17.072	D. Liberto Conde García.	206	17.173	D. Cristóbal S. Ramos Collado.
124	17.073	D. Vicente Peris Chálineta.	207	17.174	D. Isaac Pulido Borrajo.
125	17.074	D. Antonio Moliner Periel.	208	17.175	D. Juan Carmelo Arzanegui Uribe.
126	17.078	D. José Moreno Manzano.	209	17.176	D. Fernando Gómez Gómez.
127	17.079	D. Alfredo Pipaón Crespo.	210	17.177	D. Juan Cantero Solís.
128	17.080	D. Ramiro Pita Rodríguez.	211	17.178	D. José Torres Sánchez.
129	17.081	D. Mariano Sancho Andréu.	212	17.179	D. Juan Bautista Mendiguren Ronco.
130	17.082	D. Otilio Vera Borrego.	213	17.180	D. Miguel Vico Memorilla.
131	17.083	D. Andrés Catarain Urrestarazu.	214	17.182	D. Amalio Martín Díaz.
132	17.094	D. José M. García Pérez.	215	17.183	D. José Lage Rodríguez.
133	17.085	D. Nabor Rivera Armada.	216	17.184	D. José Alamillos Campos.
134	17.086	D. Arturo Gómez Rosa.	217	17.185	D. Diego Manrique Martínez.
135	17.083	D. Eugenio Borque Garcés.	218	17.186	D. Pelayo de Merlo y de Anca.
136	17.089	D. Buenaventura Verdú Cañadel.	219	17.187	D. Francisco García Jiménez.
137	17.090	D. Julián Murgoltio Oiano.	220	17.188	D. José Méndez Martínez.
138	17.092	D. Francisco Muñoz y Muñoz.	221	17.189	D. Fermín Fernández Mihura.
139	17.093	D. José L. de Guevara Rodríguez de Vera.	222	17.190	D. Jaime Roig Ferrando.
140	17.094	D. Francisco Gea Pérez.	223	17.191	D. José Roig Bestard.
141	17.095	D. Enrique González Arrojaa.	224	17.191 bis.	D. Manuel Gómez Rodríguez.
142	17.096	D. Lorenzo González Rincón.	225	17.192	D. Bernardo Fernández Soto.
143	17.097	D. Miguel Carrió Ripoll.	226	17.193	D. Juan Mira Mercaco.
144	17.098	D. Manuel Castro Matías.	227	17.195	D. Inocencio Ruiz Conde.
145	17.099	D. Jesús Gómez Pedrajo.	228	17.198	D. Manuel Lobo Morales.
146	17.100	D. Fernando Gelats Llinás.	229	17.199	D. Pedro Gómez Espada.
147	17.101	D. Ramón Tornero Gómez.	230	17.200	D. Francisco Herrero Antolín.
148	17.103	D. Roberto Iglesias Magallón.	231	17.201	D. José Albarellos Zamorano.
149	17.105	D. Ignacio Vidal Peletairo.	232	17.202	D. Horacio Borovia Beraíta.
150	17.105 bis	D. Fermín Rubia Heredia.	233	17.203	D. Manuel Morillas Delgado.
151	17.106	D. Miguel Arbilla Cia	234	17.204	D. Manuel Cuadros López.
152	17.107	D. José Galán Gargallo.	235	17.206	D. Emigdio Rincón Llorente.
153	17.103	D. Rogelio Grossi Muñoz.	236	17.206 bis	D. Manuel de la Torre López.
154	17.109	D. Francisco Sarazaga Peinado.	237	17.207	D. Teodoro de la Fuente Jurado.
155	17.110	D. Daniel Buján Fernández.	238	17.208	D. Pedro Gras Vera.
156	17.111	D. Alfredo García Safont.	239	17.209	D. Luis Pérez Márquez.
157	17.112	D. Francisco Martín García.	240	17.210	D. José Hernández Báez.
158	17.114	D. Juan Fernández de Retana Ibáñez.	241	17.211	D. Angel Ayerra Redín.
159	17.116	D. Manuel Pedrosa Latas.	242	17.212	D. Joaquín Gregorio San Martín.
160	17.118	D. José Lillo García.	243	17.213	D. Manuel Alvarez Cortón.
161	17.119	D. Lucidio Martínez Amigo.	244	17.214	D. Ernesto Pérez Almería.
162	17.121	D. Alberto Pego Ferreiro.	245	17.215	D. José Fernando Jiménez.
163	17.122	D. Tomás Morin Montejo.	246	17.216	D. Emilio de Vicente Fonseca.
164	17.124	D. Jose Badia Pagés.	247	17.217	D. Pedro Granero Pedrosa.
165	17.125	D. Pedro Megias Alvarez.	248	17.218	D. José Plandiura Boguet.
166	17.126	D. Antonio Torralbo G. Motos.	249	17.219	D. Antonio Martínez Arias.
167	17.127	D. Luis de Sande Pérez.	250	17.220	D. José Moncó López.
168	17.129	D. Jesús Barrio Alvarez	251	17.221	D. Antonio Gómez y Gómez.
169	17.130	D. Juan Chacón Sabaté.	252	17.222	D. Manuel García-Cervigón Marqués.
170	17.131	D. Francisco Ramos y Ramos.	253	17.223	D. Eduardo Reina del Campo.
171	17.131 bis	D. Antonio García Ferro.	254	17.225	D. Gabriel Sierra Villarreal.
172	17.135	D. Manuel Ortiz Masaguer.	255	17.226	D. Luis Taboada Camoerías.
173	17.136	D. Julio de Lucas Cogollor.	256	17.227	D. Manuel García Tejada.
174	17.138	D. Julio Bellas López	257	17.228	D. Antonio Villanueva Mata.
175	17.139	D. Ricardo Lastra García.	258	17.230	D. José Martínez Zamora.
176	17.141	D. Antonio Marfil Tirantes.	259	17.231	D. Miguel Peris Segarra.
177	17.143	D. Baltasar Domínguez Refones.	260	17.232	D. José Miguel López Vaillo Undiano.
178	17.145	D. Felipe Liabar Saiz.	261	17.233	D. Tomás Lúquez Cuervo.
179	17.145	D. José M.° Aranaz Alvarez.	262	17.236	D. Miguel Martio Notario.
180	17.147	D. José Hernández Quintana.	263	17.237	D. Tomás Abad Benito.
181	17.148	D. Juan García Anteio.	264	17.238	D. Francisco Casado Montero.
182	17.149	D. Manuel Valdivieso Fuentes.	265	17.240	D. José Sueiro Martínez.
183	17.150	D. Pedro A. Ferrando Freixedas.	266	17.241	D. Julio Fúster Casas.
184	17.151	D. Esteban Puig Danés.	267	17.242	D. Cecilio Muñoz Fernández.
185	17.152	D. José M.° Oropesa López.	268	17.243	D. Cipriano Diaz Fernández.
186	17.153	D. Eduardo Quero Corpas.	269	17.244	D. José Palanca Zaragoza.
187	17.154	D. Eduardo Sánchez Martín-Delgado.	270	17.245	D. Mariano Blanco González.
188	17.155	D. Eladio Zapata Turrillo.	271	17.246	D. José Latorre Salmeró.
189	17.156	D. Francisco López Torrón.	272	17.247	D. Agustín Samper Lledó.
190	17.157	D. Juan Lozano Castellote.	273	17.248	D. Manuel Aguilar Refusta.
191	17.157 bis	D. Luis Otero Bravo.	274	17.250	D. José Antonio Pérez Larios.
192	17.158	D. Cosme López Rodríguez.	275	17.251	D. Pedro Sánchez Ponce.
193	17.159	D. Tomás Manuel González Rodríguez.	276	17.252	D. Francisco J. Hurtado Sánchez.
194	17.160	D. Delfín Fernández Molina.	277	17.254	D. Zacarías García Molina.
195	17.161	D. Samuel Morcillo Manjón.	278	17.255	D. Domicio Garrido Mateos.
196	17.162	D. Angel Quintana Aliende.	279	17.257	D. Gregorio Aguilar Ruiz.
197	17.163	D. Pedro Linares Martínez.	280	17.258	D. Manuel Navarro Gómez.
198	17.164	D. Esmeragdo Mira Botella.	281	17.259	D. Enrique Peinó Janeiro.
199	17.165	D. Pedro Zorzano Royo.	282	17.261	D. Antonio Vázquez Martín.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
283	17.263	D. Jacinto Pulz Sara	369	17.362	D. Enrique Viñuela Díez.
284	17.264	D. Joaquín Macías Ladilla.	370	17.363	D. Tomás Núñez Pérez-Galdós.
285	17.266	D. Alonso Reolid Lozano.	371	17.365	D. Nicolás Martín Espin.
286	17.267	D. Luis de la Hoz Di. z.	372	17.366	D. Antonio Camacho Aguilera.
287	17.269	D. Antidio Aldea y Aldea.	373	17.367	D. Ildefonso Asensio Merlo.
288	17.270	D. Juan Torrado Carretero.	374	17.368	D. Juan Gómez Velasco.
289	17.271	D. Antonio Blanco Sala.	375	17.369	D. Leonardo Lainez García.
290	17.272	D. Joaquín Ferreira Quintana.	376	17.370	D. Antonio Costa Veiga.
291	17.274	D. José Santos Lloves	377	17.371	D. José A. Algaba Esteban.
292	17.275	D. Vicente Climent Cabeza,	378	17.372	D. Oscar Almécija Albacete
293	17.277	D. Manuel Aguilera López.	379	17.373	D. Francisco Campanario Vargas.
294	17.279	D. Juan Sánchez Gutiérrez.	380	17.374	D. Crescencio Gil Sainz.
295	17.281	D. Germán Alvarez Minguela.	381	17.375	D. Juan Lozano Pérez.
296	17.282	D. Tomás Enfedaque Oría.	382	17.376	D. Antonio Rosa Pulido.
297	17.283	D. Vicente Molto Chiquillo.	383	17.377	D. José Gómez Alonso
298	17.294	D. José M. ^a García-Casarrubios y López Manzanares.	384	17.378	D. Francisco Segovia Ruiz.
299	17.285	D. José Alcalá López.	385	17.380	D. Francisco Devesa Cano.
300	17.285 bis	D. Eugenio Fernández Chapela.	386	17.381 bis	D. Manuel Burgos Pérez.
301	17.286	D. Isaac Rodríguez Martín	387	17.382	D. Andrés Delgado Lillo
302	17.287	D. Manuel Almedros Ortega.	388	17.383	D. Angel Sabater Martínez.
303	17.288	D. Valentín Mangas García.	389	17.384	D. Francisco Fernández Ruiz.
304	17.289	D. Sixto López Navarro.	390	17.385	D. Manuel Ojeda Lifián.
305	17.291	D. Antonio Cid Prada.	391	17.386	D. Francisco Molina Ortiz.
306	17.292	D. Emilio Martínez Losada.	392	17.387	D. Herminio Martín Buades.
307	17.293	D. Raimundo Gutierrez Moral.	393	17.388	D. Antonio de Heras García.
308	17.295	D. Jesús Casas Barragán.	394	17.389	D. Antonio Martínez Espinar.
309	17.296	D. Agustín Sarceda Regueiro.	395	17.390	D. Antonio Paños Gemis.
310	17.297	D. Santiago Candela Aracil.	396	19.391	D. Aquilino Ruiz Espejo.
311	17.298	D. Fermín Miguel del Carmen.	397	17.392	D. Manuel León Arroyo.
312	17.299	D. José Camp Guipart.	398	17.393	D. José Salmerón Díaz
313	17.300	D. José Ochoa Morillas.	399	17.394	D. Manuel Benavides Domínguez.
314	17.301	D. José León Moledano.	400	17.395	D. Félix Cobalán Sánchez.
315	17.302	D. Cristóbal García Maese.	401	17.396	D. Vicente Alberio Masía
316	17.303	D. José Luis Fernández Fábrega.	402	17.397	D. Juan Herrerías Carpintero.
317	17.305	D. Evelio Osorio Canseco.	403	17.398	D. Ramón Molina del Valle.
318	17.306	D. Antonio Roldán García.	404	17.399	D. Luis Miras Azor
319	17.307	D. Evaristo Amaro Patiño Vidal.	405	17.400	D. Felipe Barrera Cerdón.
320	17.308	D. Mariano Marín Cabezas.	406	17.401	D. Joaquín Zálvez Alvarez.
321	17.308 bis	D. Gervasio Sanz y Sanz.	407	17.402	D. Emilio San Juan Pérez.
322	17.309	D. Emiliano Rebollo Torres.	408	17.403	D. José Miravet Torres
323	17.310	D. Antonio Alvarez Lorenzo.	409	17.403 bis	D. Ricardo Cerdón Moreno.
324	17.311	D. Ernesto Jiménez Salas.	410	17.404	D. Manuel Tortosa Herrero.
325	17.312	D. Joaquín Bonneimaison Rodríguez.	411	17.405	D. Agustín García y García.
326	17.313	D. Francisco Raya Martínez	412	17.406	D. Ricardo Aguirre Morente.
327	17.314	D. Pelayo Jiménez Martínez.	413	17.407	D. Félix López Gete
328	17.315	D. Luis Fernández Martínez.	414	17.408	D. Luis Varela López
329	17.316	D. Fernando Clouté Gómez.	415	17.409	D. Jacobo Morales Martín.
330	17.317	D. Camilo Burón González.	416	17.412	D. Gregorio Díaz Esteras.
331	17.318	D. Fermín Lago Crespo.	417	17.413	D. José Puchades Segarra.
332	17.319	D. Manuel Valle Sánchez.	418	17.414	D. Antonio Serrano Ortiz.
333	17.320	D. Manuel Rodríguez Campoamor.	419	17.415	D. Emilio Borrás Pastor
334	17.321	D. Luis Lucas Ojeda.	420	17.416	D. Ramiro Alfonso Gonzalez Salmón.
335	17.322	D. José Marchante Romero.	421	17.417	D. Jesús Ruiz Fernández.
336	17.323	D. Antonio Alonso Carranza.	422	17.419	D. Adolfo Ortega Mazuecos.
337	17.324	D. Salustiano Gómez Rodríguez.	423	17.420	D. Marcelino García González.
338	17.325	D. Juan Ribas Bonet.	424	17.423	D. José González Pascual.
339	17.326	D. Emilio Salas Moreno.			
340	17.327	D. Ramón González Díez.			
341	17.328	D. Eduardo Palomares Rubio.			
342	17.329	D. Nicolás Gilabert Nicolás.			
343	17.330	D. Santiago Domínguez Albes.			
344	17.331	D. Miguel Cerezo Martín.			
345	17.332	D. Daniel Iborra Domenech.			
346	17.333	D. José de la Paz López.			
347	17.334	D. Blas Muriano Ocaña.			
348	17.335	D. José Carmona de Baro.			
349	17.339	D. Lorenzo Santos Gómez.			
350	17.338	D. Ernesto Atencia Aguirre.			
351	17.340	D. José Luna Alava.			
352	17.341	D. Antonio Vilches Ruiz.			
353	17.342	D. Jesús Martín del Olmo.			
354	17.344	D. Joaquín Sánchez Baches.			
355	17.345	D. Alipio Puente Diaz			
356	17.347	D. Federico Fuentes Morales.			
357	17.348	D. José Romero Sánchez.			
358	17.349	D. Felipe Rivas Castro.			
359	17.350	D. Miguel Jiménez Lanzas.			
360	17.351	D. Rafael Babi Callicó.			
361	17.352	D. José Fernández Casanova.			
362	17.353	D. Federico Arquillos Morales.			
363	17.354	D. Manuel Pena Eirín			
364	17.355	D. Pedro Fábrega y Fábrega.			
365	17.367	D. José Jiménez Herrera.			
366	17.358	D. Andrés Manzano Muñoz.			
367	17.360	D. Vicente Martos Olleros.			
368	17.361	D. Jesús Denea Soldevilla.			

A la sexta categoría y sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias:

1	19.589 bis	Relativo al 287. curs. 1935, reing.—D. Aureliano Alvarez Barcenilla.
2	20.921 bis	Relativo al 16.121, reing.—D. Sergio Latorre Barreiro.
3	21.182 bis	Relativo al 19.291, reing.—D. Juan García Muñoz.
4	21.483 bis	Relativo al 19.667, reing.—D. José A. Bernal López.
5	21.666 bis	Relativo al 18.548, reing.—D. Manuel Fernández Albo.
6	21.692 bis	Relativo al 19.138, reing.—D. Luis Otero Bobillo.
7	21.826 bis	Relativo al 18.184, reing.—D. Francisco Tirapu Rotelli
8	22.402 bis	Relativo al 2.051, reing.—Luis Criado Fernández-Cabrera.
9	22.425 bis	Relativo al 19.902, reing.—D. Francisco Ortín Cano
10	22.641 bis	Relativo al 1.435, 1. ^a prom. Of. Maestros reingreso—D. Desiderio García y García
11	22.645 bis	Relativo al 20.569, reing.—D. Cándido Ja draque Criado.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
12	22.747 bis	Relativo al 669 5.ª prom plan prof. reing.—D. José Millet Vázquez.	92	23.856	D. José M.ª Zugasti Elorza.
13	22.768 bis	Relativo al 20.179, reing.—D. Lorenzo Lecumberri Flamarique.	93	23.857	D. Ismael González Pastor.
14	23.035 bis	Relativo al 271, op. 1941, reing.—D. Mario Errea Reta.	94	23.359	D. Juan Alberto Ferreiro López.
15	23.092	D. Martín Viñas Matavera.	95	23.359	D. Julio Antelo Rodríguez.
16	23.141 bis	Relativo al 19.433, reing.—D. Florencio Aguado Posada.	96	23.860	D. Pedro Rodríguez Pérez.
17	23.142 bis	Relativo al 180 lista Of. Maestros, reing.—D. Francisco López Ruiz-Clavijo.	97	23.862	D. Francisco Tur Ribas.
18	24.363 bis	Relativo al 18.563, reing.—D. Luis Gómez Encinas.	98	23.863	D. Teodoro Escudero Melgosa.
19	23.600 bis	Relativo a 19.724, reing.—D. Crispín de la Calle Martín.	99	23.864	D. Frutos Morán Morán.
20	23.687 bis	Relativo al 2.205, op. 1944.—D. Agustín Gómez Torres	100	23.865	D. Diego Galera Vázquez.
21	23.781	D. Carlos Vergés Viñas.	101	23.866	D. Manuel Rodríguez Busto.
22	23.782	D. José Ferreiro Doval.	102	23.867	D. José M.ª Blas Abruñedo.
23	23.783	D. Enrique Pérez Sempredo.	103	23.868	D. Antonio Fernández Prieto.
24	23.784	D. Avelino Elices Marcos.	104	23.869	D. Juan Cambesas Quintas.
25	23.785	D. Francisuo Vila Ferrer.	105	23.870	D. Manuel Folla Alvarez.
26	23.786	D. Jullo Gonzalvo Villacampa.	106	23.871	D. Joaquín Camba Fernández.
27	23.789	D. Adriano Martín Andrés.	107	23.872	D. Francisco Plana Roige.
28	23.790	D. José Linares Angel	108	23.873	D. Juan Antonio Diaz López.
29	23.791	D. Manuel López Pérez.	109	23.874	D. Julián Fernández Martín.
30	23.791 bis	D. Isidoro Diaz Murugarren.	110	23.876	D. Vicente Pérez Peña.
31	23.792	D. Melchor Matas Homar.	111	23.877	D. Salvador Torme Sarrión.
32	23.793	D. Manuel Rodríguez Vargas.	112	23.879	D. Felipe Gaspar Olmos.
33	23.794	D. Nicolás Rodríguez Peláez.	113	23.880	D. Víctor Camacho Ríos.
34	23.795	D. Ramón Tejedor Carreras.	114	23.882	D. Miguel Jerez Hidalgo.
35	23.796	D. Antonio Sancho Bonell.	115	23.883	D. Juan Torras Rullán.
36	23.797	D. Tomás Rey Raya.	116	23.884	D. Juan Estrada Román.
37	23.798	D. Jerónimo Cendrero García.	117	23.885	D. Manuel Muñoz Aviñó.
38	23.799	D. Fernando Martín Carmona.	118	23.887	D. Manuel Rubio Sedano.
39	23.800	D. Manuel Barceló Bastida.	119	23.888	D. Francisco Perucho López.
40	23.801	D. Epifanio Delgado Esteban.	120	23.889	D. Celestino Fernández García.
41	23.802	D. Manuel Villar Grañño.	121	23.890	D. Antonio Rodríguez Rodríguez.
42	23.803	D. Antonio Valverde Garrido.	122	23.890 bis	D. Rafael González Fernández.
43	23.804	D. José Martí Meseguer.	123	23.891	D. José Granollés Baró.
44	23.805	D. Ramiro Romero Abeledo.	124	23.893	D. Gabino Soldevilla Monistrol.
45	23.806	D. Francisco M.ª Vidal Clavería.	125	23.894	D. Antonio Torres Tur.
46	23.807	D. Juan José Goyena Goyena.	126	23.895	D. Juan Cátedia Hervás.
47	23.808	D. Emiliano Darriba Luaces.	127	23.896	D. Miguel Solé Fornés.
48	23.809	D. Manuel Terré Terré.	128	23.897	D. José Ramón Penalba.
49	23.810	D. Salvador Bonet Ramón.	129	23.898	D. José M.ª Egea Ballester.
50	23.811	D. Herminio Rodríguez González.	130	23.899	D. Ramón Paz y Paz.
51	23.812	D. Jesús Andrés Colera Miguel.	131	23.900	D. Emiliano Pedro Zorrilla Serrano.
52	23.813	D. Joaquín Francés Pérez.	132	23.901	D. Francisco García García.
53	23.814	D. Vicente Macías Chaparro.	133	23.902	D. Félix Martín Pérez.
54	23.815	D. Tomás Rojas Vaz.	134	23.903	D. José M.ª López Miguez.
55	23.816	D. Francisco Hernández Martínez.	135	23.904	D. Luciano Torres García.
56	23.817	D. Justino Ramos Bartolomé.	136	23.904 bis	D. Ciriaco Villalba Prieto.
57	23.817 bis	D. José Luis Nicolás Carvajal.	137	23.905	D. Isidro Valentín Príncipe.
58	23.818	D. Manuel Garea Arés.	138	23.907	D. Fernando Carreño García.
59	23.819	D. Ignacio Castelao Couto.	139	23.908	D. Juan González Alba.
60	23.820	D. Honorio García Poyo.	140	23.909	D. José Prada Rodríguez.
61	23.821	D. José Torme Dueñas.	141	23.910	D. Tomás Bóveda Gómez.
62	23.822	D. Juan Pons Vilaró.	142	23.912	D. Luis Hernández del Ama.
63	23.823	D. José Reza García.	143	23.913	D. José Fernández Piñeiro.
64	23.824	D. José M.ª Almagro Martí.	144	23.914	D. Juan Rodríguez Hervás.
65	23.825	D. Pedro Lázaro Rojo.	145	23.915 bis	D. Manuel Gómez Barba.
66	23.825 bis	D. Jesús Silvestre García Paz.	146	23.918	D. Manuel Fernández Iglesias.
67	23.826	D. Antonio García Valcarce.	147	23.921	D. Antonio Gutiérrez Gámiz.
68	23.827	D. Bienvenido Medina López.	148	23.922	D. Antonio Rodríguez Merino.
69	23.828	D. Marcelino Hilario Rodríguez Reyero.	149	23.923	D. Ramón López Rúa.
70	23.830	D. Pedro Domingo López.	150	23.925	D. Angel Bueno Gómez.
71	23.832	D. Agustín Yugueros Lopes.	151	23.926	D. José Blanco González.
72	23.834	D. Eulogio del Pozo Bartolo.	152	23.926 bis	D. José García Sánchez.
73	23.835	D. Luis Estany Gelano.	153	23.927	D. Ambano Velasco Hernández.
74	23.836	D. Manuel Vázquez Fernández.	154	23.928	D. Antonio Fernández Alabarces.
75	23.837	D. José M.ª Pascual Murcia.	155	23.929	D. Pablo Gómez Izquierdo.
76	23.838	D. Antonio Ayala Santos.	156	23.930	D. Manuel Ferro Abalo.
77	23.839	D. Alberto Alonso Charro.	157	23.931	D. Julio Paredes Rey.
78	23.840	D. Alfonso Lapeña Alonso.	158	23.932	D. Pascual Romero González.
79	23.841	D. Heraclio González Diego.	159	23.933	D. Florentino José García Albuérne.
80	23.842	D. Benito Alvaro Gotar.	160	23.934	D. Antonio Constela Cirín.
81	23.844	D. Antonio Teimay Regueiro.	161	23.935	D. Ernesto Canella Concheso.
82	23.845	D. Pedro Juanola Masdevall.	162	23.936	D. Antonio de la Torre García.
83	23.846	D. León Gómez Tcmé.	163	23.937	D. Jesús Forcada Amigo.
84	23.847	D. José Francisco Palomino Jiménez.	164	23.938	D. Andrés Galera Ortiz.
85	23.848	D. José Marín Alvarez.	165	23.938 bis	D. Vicente Diaz de Castro.
86	23.849	D. Vicente Villalba Casamayor.	166	23.939	D. Juan Sesto Vázquez.
87	23.850	D. Claudio González Crespo.	167	23.940	D. Pedro Luis Pérez Pérez.
88	23.851	D. Manuel García Recio.	168	23.941	D. Ceferino Balbín Balbín.
89	23.852	D. Manuel Fontela Fontela.	169	23.942	D. José Manuel Sánchez Egido.
90	23.853	D. José Ramón Jiménez Martínez.	170	23.943	D. Antceto Espuña Mohínez.
91	23.854	D. José Garcés Noguera.	171	23.944	D. Gerardo Armengol Peteiro.
			172	23.945	D. Aurelio Labanda Labanda.
			173	23.946	D. José M.ª Vicente Gomollón.
			174	23.947	D. Jacobo Gil Gallego.
			175	23.948	D. Venancio Barreiro Romero.
			176	23.950	D. José Arroyo Morillo.
			177	23.951	D. Angel Martín Hernández.
			178	23.952	D. Higinio Vázquez Rodríguez.
			179	23.953	D. Santiago Moure Vázquez.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
180	23.954	D. Juan Bias Folgado Díaz.	269	24.054	D. Ismael Victorino Jiménez Rodríguez.
181	23.956	D. Victoriano Hernández Pérez.	270	24.055	D. Juan Solís Robles.
182	23.957	E. Félix Rizado Rizo.	271	24.056	D. José Soto Sánchez
183	23.958	D. Alfredo García de León González.	272	24.057	D. Claudio Montero Rodríguez.
184	23.960	D. Lorenzo Ciurana Claramunt.	273	24.058	D. Francisco Ange Ciosa.
185	23.961	D. Rafael Salinas Carrasco.	274	24.059	D. Isaac Gallego Vallespín
186	23.962	D. Alfredo Acebedo Moreno.	275	24.060	D. Eduardo Ruiz Carasa
187	23.964	D. Eduardo de No García Revillo.	276	24.061	D. Manuel Labrador Hernandez
188	23.965	D. Manuel Martínez García.	277	24.062	D. Angel Arias Pérez
189	23.966	D. Andrés Rosende Rodríguez.	278	24.063	D. Heliodoro Lopez Ruiz.
190	23.967	D. Ramón Hernández Camacho.	279	24.064	D. Aniceto Prado Chaves.
191	23.968	D. Norberto Veintimilla Ruiz.	280	24.065	D. Hnario Martínez Pérez.
192	23.969	D. Francisco Canela Sol.	281	24.066	D. Juan Mas Grau
193	23.970	D. Francisco Añera Valenzuela.	282	24.066 bis	D. José Luis de la Guardia.
194	23.971	D. Julio Barriudo Mediavilla.	283	24.067	D. Francisco Gallart Martín.
195	23.972	D. Domingo Gómez-Urde y Díaz de Lara.	284	24.068	D. Juan Villarán Fernández.
196	23.973	D. Francisco Rodríguez López.	285	24.069	D. José Arco García.
197	23.974	D. José González Martínez.	286	24.070	D. Félix Morón Lázaro
198	23.975	D. Angel Conde Alvarez.	287	24.071	D. Teófilo García Adeliño.
199	23.976	D. Eliseo Martín Martín.	288	24.072	D. Justo Briones Fernández
200	23.977	D. Jenaro González Velasco.	289	24.073	D. José Bermejo Pérez
201	23.979	D. Sixto Arana González.	290	24.076	D. José María Ballarín Porte.
202	23.981	D. Nicasio Andrés del Corral.	291	24.077	D. Demetrio Lázaro Pellicer
203	23.982	D. Juan A. Fernández Martín.	292	24.078	D. Emilio Miguel Isidro Panizo Cachón
204	23.983	D. Hipólito García Gil.	293	24.079	D. Patricio Navarro Beato.
205	23.984	D. Ramón Ros Escriche.	294	24.079 bis	D. Emilio Retamosa Andrés.
206	23.985	D. José Rodríguez Marchant.	295	24.080	D. Manuel Rodríguez García.
207	23.986	D. Miguel Palomares Fernández.	296	24.081	D. José Jiménez y Jiménez.
208	23.987	D. Alfredo Bretón Garetá.	297	24.082	D. Eladio García Alvarez.
209	23.988	D. Juan Blanco Ledesma.	298	24.083	D. Luciano Fernández Llamas.
210	23.989	D. Roberto García Olalla.	299	24.084	D. Manuel Soriano Llosa.
211	23.990	D. Manuel Veja Sánchez.	300	24.085	D. Francisco Callejo de la Fuente.
212	23.991	D. Leonardo Delgado González del Corral.	301	24.086	D. Miguel Aparicio Hortas.
213	23.992	D. Samuel Palacios Ortega.	302	24.087	D. Enrique Quiñones Alvarez.
214	23.993	D. Antonio Martín Villarraso.	303	24.088	D. Juan Mari Roig
215	23.994	D. Tomás Fernando Lostao.	304	24.089	D. Miguel Pérez Rivera.
216	23.995	D. Constante Castro Pérez.	305	24.090	D. Alejandro Esteban Carrillo.
217	23.996	D. Victorino Fuertes Guillén.	306	24.092	D. José Serra Naguer.
218	23.997	D. Antonio Goma Gomes.	307	24.093	D. Joaquín Vera Durán.
219	23.997 bis	D. Laurencio Cordero Molpereces.	308	24.094	D. Mateo Murias Rodríguez.
220	23.998	D. Alfonso Márquez Guirado.	309	24.095	D. Francisco Bautista Tirado.
221	23.999	D. Juan E. Calvo Grau.	310	24.096	D. Antonio Ferreirós Espinosa.
222	24.000	D. Rafael Gallindo Moreno.	311	24.097	D. Jesús Couto Macías
223	24.001	D. Victor del Río Meriel.	312	24.098	D. Nemesio M Alvarez Fernández.
224	24.002	D. Isaac Juan García Pérez.	313	24.099	D. Emilio Esmatges Altisent.
225	24.004	D. Marcelino Pérez González.	314	24.100	D. Manuel Ferreiro Avadillo.
226	24.005	D. Luis Digón Suárez.	315	24.101	D. José Vigón Rodríguez.
227	24.006	D. Evaristo Caballero Trajillo.	316	24.102	D. Isidro Blanco Ortega.
228	24.007	D. Escolástico Guisano Fernández.	317	24.103	D. Nicomedes G. Heredia Mayo.
229	24.008	D. José María Greoles Marbán.	318	24.104	D. Armando Rodríguez Franco.
230	24.009	D. Fabián Gómez Santamaría.	319	24.105	D. Jesús José Rubio y Rubio.
231	24.010	D. Ramón Merino Madruga.	320	24.106	D. Armando Alonso Alonso.
232	24.011	D. Miguel Torres Ruiz.	321	24.107	D. Serapio Moya Tárraga.
233	24.013	D. Félix Peredes Labrador.	322	24.108	D. Federico Celma Escolano.
234	24.014	D. Juan Rodríguez Fernández.	323	24.109	D. José Manuel Illera de la Mora.
235	24.015	D. Severino Panchón Hidalgo.	324	24.110	D. Manuel Llorente Reboloso.
236	24.016	D. Gregorio Fernández Rus.	325	24.111	D. Pablo Montserrat Morrne.
237	24.017	D. Angel García Miguel.	326	24.113	D. José Martín Castro.
238	24.019	D. Teodoro Báguena Díaz.	327	24.114	D. Manuel Becerra Leal.
239	24.020	D. Pedro Benito Mengual Moreno.	328	24.117	D. Francisco Encinas Jiménez.
240	24.021	D. Ubaldo Pereda Sainz.	329	24.118	D. Antonio Bazares Corea.
241	24.200	D. Enrique Alvarez Infangón.	330	24.119	D. Pedro Jiménez Rivares.
242	24.023	D. Darío Cerviño Fraguas.	331	24.119 bis	D. Manuel Angulo de Simón.
243	24.025	D. Fausto Martín Castro.	332	24.120	D. Arturo Pujado Morgados.
244	24.026	D. Eladio Rodríguez García.	333	24.121	D. Cecilio González Baena.
245	24.027	D. Jesús Peinado Martínez.	334	24.122	D. David Castelló Muñoz.
246	24.028	D. Segundo Barreiro Monteagudo.	335	24.123	D. Félix Calle Briñón
247	24.029	D. Angel Arteaga Pascual.	336	24.124	D. Nabor Méndez Alberte.
248	24.030	D. Guillermo Sáez López.	337	24.125	D. Evaristo Terán Fernández.
249	24.031	D. José María Gonzalvo Villacampa.	338	24.126	D. Ubaldo Cano Díez.
250	24.032	D. Joaquín Fernández Troncoso.	339	24.127	D. Plácido Rojo del Hoyo.
251	24.034	D. Mario Cedrón Noguereí.	340	24.128	D. Agustín Robla Gómez.
252	24.035	D. José Coves Bonmartí.	341	24.129	D. Francisco Corell Dorba.
253	24.036	D. Rafael Fernández Montoursy.	342	24.131	D. Santos Celedonio Guíjo Hoya.
254	24.037	D. Enrique Solá Baragaña.	343	24.132	D. Miguel Pérez Arias
255	24.038	D. Emilio Matilla Dominguez.	344	24.133	D. Emilio Chillida Ballester.
256	24.040	D. Leoncio García García.	345	24.135	D. Lalmacio Mota Berenguer.
257	24.041	D. Francisco de Gea Romero.	346	24.136	D. Luis Gómez García.
258	24.043	D. Efigenio Jiménez Hilario.	347	24.137	D. José Casares García
259	24.044	D. Manuel Navarro Pumera.	348	24.138	D. Juan Antonio Rodilla Moreno.
260	24.045	D. José G. Yuste Gómez.	349	24.139	D. Aniceto Núñez Martín.
261	24.047	D. Francisco García Rodríguez.	350	24.141	D. Francisco Alvarez Leirana.
262	24.048	D. Valeriano Martínez Velasco.	351	24.142	D. José María Pérez Martín.
263	24.049	D. Agustín Fernández y Fernández.	352	24.144	D. Ramón Izco Iribarren.
264	24.050	D. Jesús Olivarez Atienza.	353	24.145	D. Juan Higinio Fernández del Campo.
265	24.051	D. José Rodríguez López.	354	24.146	D. Julián Rodrigo Maeso.
266	24.052	D. Publio González y González.	355	24.147	D. Fermín Juan Pagón Ayuso.
267	24.052 bis	D. Higinio Seoane Balad.	356	24.148	D. Julio Elriz Gómez.
268	24.053	D. Angel Vigara Ruiz-Moyano.	357	24.149	D. José Andrés Cabezas.
			358	24.150	D. Antonio Lorenzo Pérez.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
359	24.151	D. Luis Pérez Navarro.	448	24.249	D. Jaime Casas Viñolas.
360	24.152	D. Manuel Mansilla Lamas.	449	24.250	D. Carlos Núñez Vidal.
361	24.153	D. José Rubio López.	450	24.251	D. Saturnino Muro Rada.
362	24.154	D. Antonio Herrero Morán.	451	24.252	D. Emilio Abaselo Ruiz.
363	24.155	D. Francisco Muñoz León.	452	24.253	D. Salvaor Fernandez Marvá.
364	24.156	D. José Martínez Rodrigo.	453	24.254	D. Juan Nieto Gómez.
365	24.157	D. Gerardo Gallego Tejedor.	454	24.255	D. Manuel Gomez Juste.
366	24.158	D. Gregorio González Calonge.	455	24.255 bis	D. Julián Fieros Diaz.
367	24.159	D. Pedro Teruel Martínez.	456	24.256	D. Vicente Pauli Guzmán.
368	24.160	D. Clemente Lucas Muñoz.	457	24.259	D. Félix Rodríguez Vázquez.
369	24.161	D. Fernando Gallego Fernández.	458	24.262	D. Timoteo Alonso Rodríguez.
370	24.162	D. Espiridión Sánchez García.	459	24.263	D. Benigno Fragilde Grandío.
371	24.163	D. Metodio Baró Sánchez.	460	24.264	D. Tomás García Martínez.
372	24.165	D. Esteban Flórez Fernández.	461	24.265	D. Francisco Fernández Campos.
373	24.166	D. Juan María Cabanillas López.	462	24.266	D. Tarsicio Pérez Montero.
374	24.167	D. Salvador Callejón Miguel.	463	24.267	D. Alfredo Gimeno Ferrer.
375	24.168	D. Angel de Dios Santamaría.	464	24.269	D. Gregorio Alonso Alvarez.
375	24.171	D. José Rodríguez Freire.	465	24.270	D. Manuel Margeli Faci.
377	24.172	D. Valero Garralda Morros.	466	24.271	D. Jesús Miguélez Pardo.
378	24.172-2	D. Ramón Torres Muñoz.	467	24.272	D. Acisclo Ruiz Jiménez.
379	24.172-3	D. José María Asas Uriarte.	468	24.273	D. Celestino de la Rosa Baragaño.
380	24.172-4	D. Arturo Alonso Macho	469	24.275	D. Marcial M. Calvo Aparicio.
381	24.172-5	D. Florencio Mínguez Pérez.	470	24.277	D. Herminio Rodríguez Fernández.
382	24.173	D. Antonio García Cuevas.	471	24.278	D. Luis San Vicente del Cerro.
383	24.174	D. Gaudioso Ruiz Asunción.	472	24.278 bis	D. Juan José Alvarez y Alvarez.
384	24.175	D. Acisclo Largo Giménez.	473	24.279	D. Fernando Farf Romero.
885	24.176 bis	D. José Ascot López.	474	24.280	D. Teodoro García Escudero.
386	24.177	D. Santos Nicolás Sánchez.	475	24.281	D. José Magaña Muñoz.
387	24.179	D. Abraham Callo Fernández.	476	24.282	D. Leopoldo Galán García.
388	24.180	D. Carmelo Antonio Gómez Santos.	477	24.283	D. Juan García Moreno.
389	24.182	D. Gregorio Domingo Labarta.	478	24.284	D. Agapito González Martín.
390	24.184	D. Felipe Vela Rubio.	479	24.285	D. Urbano Alejo Piñuel.
391	24.185	D. Miguel Delgado Carrillo.	480	24.289	D. Angel Arines Escaiz.
392	24.186	D. Isidro Alonso Guajardo.	481	24.287	D. Manuel Peleteizo Bouzas.
393	24.187	D. Ramiro Moreno Lira.	482	24.288	D. Alejandro Pérez Rey.
394	24.188	D. Pedro Palacios del Río.	483	24.289	D. Victorino Souto Castro.
395	24.189	D. Laurentino García Bello.	484	24.291	D. Andrés Fantony Garcia de Quesada.
396	24.189 bis	D. Eladio Pérez Fernández.	485	24.292	D. Luis Paredes Rey.
397	24.190	D. Manuel Rojas Sarmiento.	486	24.293	D. Joaquín Zapico Fernández.
398	24.191	D. Berjamín López Fernández.	487	24.296	D. Manuel Menendez Merino.
399	24.193	D. Emilio Arteaga Araiz.	488	24.297	D. Pantaleón de Grado Martínez.
400	24.194	D. Aquilino Bombín Rodríguez.	489	24.299	D. Manuel Jesús Cañón Fernández.
401	24.195	D. Amador Fernández del Puerto.	490	24.300	D. Pantaleón Alonso Zancada.
402	24.196	D. Valentín Gallego Blanco.	491	24.301	D. Daniel Redondo Villa.
403	24.197	D. José Rodríguez González.	492	24.302	D. Angel Martín Blas Peña.
404	24.198	D. Orencio Cuesta Pedraza.	493	24.302 bis	D. Juan Trujillo Hernández.
405	24.199	D. Pedro Martínez Asensio.	494	24.303	D. Francisco Castellano Pérez.
406	24.201 bis	D. Doroteo Ocaña Cozalo.	495	24.304	D. Félix Florentino Castro Sánchez.
407	24.202	D. Emilio Abejaro Luengo.	496	24.305	D. Luis Sleire Fernández.
408	24.203	D. Tomás Moisés González García.	497	24.306	D. Baldomero Carballo Soto.
409	24.205	D. Leovigildo Hidalgo Castellanos.	498	24.307	D. Luis Pomar Ubeda
410	24.206	D. Leonardo Abelairas Portomefie.	499	24.307 bis	D. José Fernández Rodríguez.
411	24.207	D. Manuel Jesús Terrero Sánchez.	500	24.308	D. Crescenciano Salvador y Salvador.
412	24.208	D. Prudencio Bermejo Sanz.	501	24.309	D. José García Dominguez.
413	24.210	D. Francisco Serrano Gómez.	502	24.310	D. Juan de Torres Arroyo.
414	24.211	D. Emilio Lorenzo Recoy.	503	24.311	D. Ramón Aurelio Iglesias.
415	24.212	D. Ismael Blázquez Morales	504	24.312	D. Juan García Carchano.
416	24.213	D. Isidro Esteban Hernández.	505	24.314	D. Bartolomé Antero Parras Jiménez.
417	24.214	D. Mariano Pina Morales.	506	24.315	D. Cipriano Martínez Aguilar.
418	24.215	D. Jesús Pardo Carbonell.	507	24.316	D. Casimiro Mesejo Durán.
419	24.216	D. José Vallés Soler.	508	24.317	D. Salvador Roca Soler.
420	24.217	D. José Avala Cantos.	509	24.318	D. Miguel León Rodríguez.
421	24.218	D. José Cuadros Sánchez.	510	24.319	D. Joaquín Gayoso García.
422	24.219	D. Faustino Fernández y Fernández.	511	24.320	D. Julio Ramos Castrillo.
423	24.222	D. Ovidio Carriñado Rubio.	512	24.321	D. Manuel Diéguez Ramos.
424	24.223	D. Clementino Manjón Hidalgo	513	24.322	D. Manuel Palma Azuaga.
425	24.225	D. Ignacio Gascón Marcos	514	24.323	D. Urbano Casanueva Sogo.
42	24.226	D. Serafín Alonso y Alonso.	515	24.324	D. Pedro Ruiz López.
427	24.227	D. Antonio Urraco Conderoa.	516	24.325	D. Miguel Montañés Navarro.
428	24.228	D. Antonio Valiente Pérez.	517	24.326	D. Joaquín Hurtado Moya.
429	24.229	D. Julio Sánchez Vega.	518	24.326 bis	D. Severiano Martín Adanero.
430	24.230	D. Acacio Rodríguez Junquera.	519	24.327	D. Alfredo Ureta Rúa.
431	24.231	D. Carlos Muñoz López.	520	24.328	D. Ricardo Giner Sánchez.
432	24.332	D. Angel Blanco González.	521	24.329	D. Nemesio Montes Sánchez.
433	24.235	D. Ramón García Garrido.	522	24.329 bis	D. Eusebio Fernández Saller.
434	24.235 bis	D. Severo Diaz Fanjul	523	24.330	D. Abel González Méndez.
435	24.236	D. Francisco Alvarez Vijande.	524	24.331	D. Gonzalo Gómez Conejero.
436	24.237	D. José Ballarín Costa.	525	24.332	D. Antonio Torres Casal.
437	24.238	D. Antonio Ramallo Rodríguez.	526	24.333	D. Fabián Gutiérrez Bonilla.
438	24.240	D. Florindo Vieitez García.	527	24.336	D. José J. Casanova Millán.
439	24.241	D. Amancio Gómez Martínez.	528	24.338	D. Wenceslao Iglesias Fiz.
440	24.242	D. Antonio Rodríguez González.	529	24.339	D. Andrés Santiago Francisco.
441	24.243	D. Miguel Savall Case	530	24.340	D. Buenaventura Gutiérrez Gutiérrez.
442	24.243 bis	D. Ramón Zabala Leria.	531	24.341	D. Jesús Castelló Martí
443	24.244	D. Francisco González Rosa.	532	24.343	D. Braulio Rubio Rodríguez.
444	24.245	D. Ramón Barceló Calvo.	533	24.344	D. Tomás García Montoro.
445	24.246	D. Nemesio Sarte Ciprés.	534	24.345	D. José Flores Casado.
446	24.247	D. Alfredo Cavetano Fernández Villacoba.	535	24.346	D. Antonio Martínez Picazo.
447	24.248	D. Francisco Zunzunegui Freire.			

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
536	24.347	D. Severiano López y López.
537	24.348	D. José Pellejer Franco.
538	24.349	D. Sebastián Palmas Ramírez.
539	24.350	D. Juan García Santos.
540	24.351	D. José Castro Cambelro.
541	24.352	D. José Vidal Peleteiro.
542	24.353	D. Manuel Cores Abuig.
543	24.354	D. Antonio Lorenzo y Lorenzo.
544	24.355	D. Domingo Onieva Moral.
545	24.357	D. Hipólito Díez Gutiérrez.
546	24.358	D. Elio Núñez Prieto.
547	24.359	D. José María Alvarez Gallego.
548	24.360	D. Blas Caño Jiménez.
549	24.361	D. Jesús Carrasosa del Amo.
550	24.363	D. Juan Garrido Rodríguez.
551	24.364	D. Ramón Gutiérrez López.
552	24.365	D. Sinforiano Turiel Tabugo.
553	24.366	D. José Correa Camuña.
554	24.367	D. Antonio Lacasa Pardiña.
555	24.368	D. Manuel V. Limpo Llofrú.
556	24.369	D. Gaspar Señora y Señora.
557	24.370	D. Manuel Molina Arrabal.
558	24.371	D. Eduardo Carrasosa López-Uría.
559	24.372	D. Manuel Carreras Velasco.
560	24.373 bis	D. Manuel Iglesias Rial.
561	24.374	D. Antonio López Medina.
562	24.375	D. Cisterciense Martín Sáez.
563	24.376	D. Pascual Baca Balboa.
564	24.377	D. Elías Radio Portela.
565	24.378	D. Onésimo Miguel Muñíos González.
566	24.379	D. Jesús Bergasa Navarro.
567	24.379 bis	D. José Rivera Nogueira.
568	24.380	D. Antonio Alonso Sánchez.
569	24.381	D. José Manuel García Vega.
570	24.382	D. Felipe del Blanco Fernández.
571	24.383	D. José Sánchez Fernández.
572	24.384	D. Agustín Torres Serrano.
573	24.385	D. Emilio Eirín Torres.
574	24.386	D. Juan Brach Manzano.
575	24.386 bis	D. Luis Alonso Peral.
576	24.387	D. Manuel Pérez Yáñez.
577	24.389	D. José Iglesias Jorge.
578	24.390	D. Antonio Romero Calleja.
579	24.391	D. Isidoro García-Brazales Sánchez-Dehesa.
580	24.392	D. Germán Landeta Domínguez.
581	24.393	D. Josué Gallego Martínez.
582	24.393 bis	D. Fulgencio Contreras Palua.
583	24.394	D. Julio Ayo Sedano.
584	24.395	D. Antonio Marín Berbel.
585	24.396	D. Félix Leda Oubiña.
586	24.397	D. Arturo Hernández Coca.
587	24.398	D. Francisco Martín Sebastián.
588	24.399	D. José Sánchez Rodríguez.
589	24.399 bis	D. José Pinedo Laburu.
590	24.400	D. Miguel Hoyo Martínez.
591	24.401	D. José Cubero Hernández.
592	24.402	D. Andrés Guijarro Lacasa.
593	24.404	D. Francisco Moya Grandi.
594	24.405	D. Juan A. Magaña Molina.
595	24.406	D. Onofre Velasco Hernández.
596	24.407	D. Laureano Flores Fernández.
597	24.408	D. Emiliano González Alberto.
598	24.409	D. José María García Martínez.
599	24.410	D. Siro Calvo Val.
600	24.411	D. José Miranda Carrillo.
601	24.412	D. Emilliano Herrera Morante.
602	24.413	D. Ismael Granero López.
603	24.414	D. Francisco Cabrera González.
604	24.415	D. Gerardo Prieto Carro.
605	24.416	D. Bartolomé Marín Carrasco.

M A E S T R A S

A la categoría primera y sueldo anual de 22.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias.

1	1.261	D.ª María Mercedes Tapia Riguero.
2	1.268	D.ª María López Verea.
3	1.272	D.ª Carmen López Calo.
4	1.276	D.ª Felicitas Doñativia Gorospe.
5	1.277	D.ª Felsa Arambilet Oficialdegui.
6	1.278	D.ª Josefa Zugasti Sáenz.
7	1.279	D.ª Teresa Bernard Cabrera.
8	1.280	D.ª Salvadora Manzano Torres.
9	1.281	D.ª Asunción Martínez Santos.
10	1.282	D.ª Josefa Fernández Fernández.
11	1.283	D.ª Gloria Revestido Rodilla.
12	1.284	D.ª Elvira Talavera López.
13	1.287	D.ª Amparo Rojas Martínez.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
14	1.288	D.ª María Natividad Alcalde Vidal.
15	1.289	D.ª Manuela Higuelmo Martín.

A la categoría segunda y sueldo anual de 20.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias:

1	3.055	D.ª Casilda Buendía Buendía.
2	3.056	D.ª Lucía Jofre de Villegas.
3	3.057	D.ª María Daffos Barrera.
4	3.058	D.ª Antonia Yagües Flor.
5	3.059	D.ª Eulalia Encontra Falla.
6	3.060	D.ª Teresa Peralta Méndez.
7	3.061	D.ª María Mercedes Lorenzo Gómez.
8	3.062	D.ª Angela Bragado Jambrina.
9	3.063	D.ª María Mercedes Aragonés Soler.
10	3.064	D.ª Teresa V. Pérez Morillo.
11	3.065	D.ª Mercedes Rodríguez Gómez.
12	3.066	D.ª Ascensión Pascual Lozano.
13	3.067	D.ª María Asunción Alvarez Veras.
14	3.068	D.ª Isabel Noguerol Fidalgo.
15	3.069	D.ª Manuela Delgado Fernández.
16	3.070	D.ª Isabel Areán Alvarez.
17	3.071	D.ª María Novoa Suárez.
18	3.072	D.ª Sofía Sueiro La Riva.
19	3.073	D.ª Jesusa Rodríguez Somoza.
20	3.074	D.ª María Luisa Montero Alvarez.
21	3.076	D.ª Amérta de las Casas Rodríguez.
22	3.077	D.ª Andreína de las Casas Rodríguez.
23	3.078	D.ª María Tránsito Luis Calderón.
24	3.079	D.ª Gabriela G. Grasa Marcell.
25	3.080	D.ª María Encarnación Aparicio Mendos.
26	3.082	D.ª María Angeles del Amo Anta.
27	3.083	D.ª Fe Octavia Salgado Pavón.
28	3.085	D.ª María de la C. Sierra Medina.
29	3.086	D.ª Concepción de Armas del Castillo.
30	3.087	D.ª Juliana C. Rodríguez Dorta.
31	3.089	D.ª María Concepción Lorenzo García.
32	3.090	D.ª María S. Hernández Galván.
33	3.091	D.ª María Expectación Busto Juániz.
34	3.092	D.ª María Guadalupe González de Pablos.
35	3.093	D.ª Francisca Martínez Herranz.
36	3.094	D.ª María Pilar Ruiz Rueca.
37	3.095	D.ª Floisa Rodrigo Morales.
38	3.096	D.ª Eladia Alcalde Alcalde.
39	3.097	D.ª Rosario Salas Salas.
40	3.098	D.ª Paulina Montova Calleja.
41	3.099	D.ª Matilde Gil Serrano.
42	3.100	D.ª Carmen Caparrós Cánovas.
43	3.101	D.ª Prima López Marañón.
44	3.102	D.ª Dionisia Rodríguez Castro.
45	3.103	D.ª Josefa Ortiz González.
46	3.104	D.ª Juliana Miguel Puig.
47	3.104 bis	D.ª María Carmen Carbó Veilla.
48	3.105	D.ª Victoria Martínez Velasco.
49	3.107	D.ª Josefa Fenoy López.
50	3.108	D.ª Modesta Toro Morales.
51	3.109	D.ª Pilar Pobes Clavero.
52	3.110	D.ª Carmen Moreno Ortega.
53	3.111	D.ª Pilar Pascuala Bergna Sauras.

A la categoría tercera y sueldo anual de 18.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias:

1	5.851	D.ª María López Arostegui.
2	5.852	D.ª Elisa González Cabrerizo.
3	5.853	D.ª Esperanza Fernández Velasco.
4	5.854	D.ª Ana García García.
5	5.855	D.ª Claudia María Carabantes Andrés.
6	5.857	D.ª María Ortiz Garrido.
7	5.858	D.ª María Reholleda Vinagre.
8	5.859	D.ª Modesta Reñidor Monasterio.
9	5.860	D.ª Balbina Ruiz Puente.
10	5.861	D.ª Marcelina González Pérez.
11	5.863	D.ª María Carmen Burgos Ortega.
12	5.864	D.ª Obdulia Santos Díaz.
13	5.865	D.ª Cándida Díaz Molina.
14	5.866	D.ª Jenacia Barrenechea Astraín.
15	5.867	D.ª Matilde Díez González.
16	5.870	D.ª María Manuela Gavilán González.
17	5.871	D.ª Isolina García Moreno.
18	5.872	D.ª María Rosario López Vázquez.
19	5.873	D.ª Victoria Goicoechea Echeverría.
20	5.874	D.ª Amalia Lorenzo Tuñón.
21	5.875	D.ª María de la O Martínez Cordero.
22	5.876	D.ª Matilde Echevarría Bencoa.
23	5.878	D.ª María Ascensión Gutiérrez Herrero.
24	5.879	D.ª María Concepción García Martínez.
25	5.880	D.ª Agustina Martínez Martínez.
26	5.881	D.ª María Pilar López Maceda.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
27	5.882	D. ^a María Mercedes Uruña Villar.	115	5.977	D. ^a Isabel Durán Terol.
28	5.883	D. ^a María Luisa García Fernández.	116	5.978	D. ^a María de los A. Aramburu Eransus.
29	5.884	D. ^a María E. Fernández Toribio.	117	5.979	D. ^a Peresa Jiménez Aguirre.
30	5.885	D. ^a Juana González Miras	118	5.980	D. ^a María Carmen Palacios Rivero.
31	5.886	D. ^a Joaquina Usero Arredondo.	119	5.981	D. ^a Josefa Bosque Carceller.
32	5.887	D. ^a Emilia Garrido Flores	120	5.982	D. ^a María Dolores Trilles Martí .
33	5.888	D. ^a Sebastiana Torres Belamjazarán.	121	5.983	D. ^a Pilar Foribio Cuesta.
34	5.889	D. ^a María Concepción Sainz Rojo.	122	5.984	D. ^a María Dolores de Hoyos García.
35	5.890	D. ^a Laureana Campillo Herrero	123	5.985	D. ^a María Concepción González Corcuera.
36	5.891	D. ^a Consuelo Moreno Rodríguez.	124	5.985 bis	D. ^a Concepción Rosa Zugasti Azuara.
37	5.892	D. ^a Segunda María Álvarez Arnés.	125	5.986	D. ^a María Socorro Álvarez-Murias Castro.
38	5.893	D. ^a María Amparo Lorenzo Lorenzo.	126	5.987	D. ^a Alicia Vasserot Carrillo.
39	5.894	D. ^a Filomena Cantora Fernández.	127	5.988	D. ^a Andrea Avelina Cortázar Sigüenza.
40	5.895	D. ^a Francisca Sánchez Requero.	128	5.989	D. ^a María Aceves Sastre.
41	5.897	D. ^a María Carmen Herrero Alonso.			
42	5.898 bis	D. ^a María Dolores Ochoa Siero.			
43	5.899	D. ^a Lucía del Campo Fernández.			
44	5.900	D. ^a María Iciar Arana Iraola.			
45	5.901	D. ^a Justa E. Martínez Antuña.			
46	5.902	D. ^a Victoria Martín Vicente.	1	9.652	D. ^a Aurora Anía Grande.
47	5.903	D. ^a María Palma Naves Villanueva.	2	9.653	D. ^a María Rosario Fernández Rodríguez.
48	5.904	D. ^a Julita Celma Hernández.	3	9.654	D. ^a María Sanmartín Casabayó.
49	5.905	D. ^a Eivira Julia Blanco Fontanillo.	4	9.655	D. ^a Jesusa Fernández Pérez.
50	5.906	D. ^a Hilaria Manovel Blanco.	5	9.656	D. ^a Concepción Pardal Obejeiro.
51	5.907	D. ^a Donatita Torio Uña.	6	9.657	D. ^a Pastora Domínguez Vilaseñor.
52	5.908	D. ^a Arahía López García.	7	9.658	D. ^a Purificación A. Casás Pardinas.
53	5.909	D. ^a Casimira Rodríguez Bellido.	8	9.658 bis	D. ^a Rosa Moragues Tomás.
54	5.911	D. ^a María Covaçonga Fernández Sánchez.	9	9.659	D. ^a Julia Martínez Erios.
55	5.912	D. ^a Angeles Martínez Sánchez.	10	9.660	D. ^a María Luisa Gómez Salazar.
56	5.913	D. ^a Estrella Barazal Borrego.	11	9.661	D. ^a María Dolores Palacios Pérez.
57	5.914	D. ^a María Mercedes Huertas Busto.	12	9.662	D. ^a Felicitas Sánchez Vicente.
58	5.915	D. ^a María Mercedes Páramo Pérez.	13	9.663	D. ^a Esperanza Muñoz Esquivel.
59	5.916	D. ^a María de la A. Gutiérrez Román.	14	9.664	D. ^a Enriqueta Nieto de la Rosa.
60	5.917	D. ^a Gordiana Huerga Martínez.	15	9.665	D. ^a Araceli García Anca.
61	5.918	D. ^a María Rosario Blanco Vailina.	16	9.666	D. ^a Buenaventura Servent Sullá.
62	5.919	D. ^a Acuilina Fernández Fernández.	17	9.667	D. ^a Angeles Echevarría Mezquiriz.
63	5.920	D. ^a Avelina Olmedo Rogero.	18	9.668	D. ^a Modesta Rodilla González.
64	5.921	D. ^a María F. Barrueco Celestino.	19	9.669	D. ^a María Concepción Villameriel Hoyo.
65	5.922	D. ^a María Candelas Alonso Cuervo.	20	9.670	D. ^a Carmen Alarcón Saiz.
66	5.923	D. ^a María Luisa González González.	21	9.671	D. ^a Virginia Guallar Lostao.
67	5.924	D. ^a Vicenta Zorzano Iñigo.	22	9.672	D. ^a Leonor Mera Varela.
68	5.925	D. ^a Arsenia Rodríguez González.	23	9.673	D. ^a Amalia López Muñoz.
69	5.926	D. ^a Carmen López García.	24	9.674	D. ^a Ignacia Alonso Mangas.
70	5.927	D. ^a Celestina Abad García.	25	9.675	D. ^a María Paz Castillo Soria.
71	5.928	D. ^a Ana María Fano Mones.	26	9.675 bis	D. ^a Genoveva Anido Grela.
72	5.924	D. ^a Rogelia Palacio Álvarez.	27	9.676	D. ^a María Anita Ortiz Castellés.
73	5.929 bis	D. ^a Salomé González Gutiérrez.	28	9.677	D. ^a Magdalena Aluja Formente.
74	5.930	D. ^a María del C. Hernández Herrero.	29	9.678	D. ^a Gumersinda Díaz-Bracho Gutiérrez.
75	5.931	D. ^a María Casado Martínez.	30	9.679	D. ^a Loreto Torrubiá Gallardo.
76	5.932	D. ^a Angela Castro Martínez.	31	9.680	D. ^a María Angeles Sánchez Sánchez.
77	5.933	D. ^a Victorina Martínez Illera.	32	9.681	D. ^a María Jesús Cuevas Gómez.
78	5.934	D. ^a Coronación Benilde Ramírez Veros.	33	9.682	D. ^a Mercedes Usach Rodrigo.
79	5.935	D. ^a María Lourdes González González.	34	9.683	D. ^a María Almudena Álvarez Hidalgo.
80	5.936	D. ^a Juana María Cibián Millares.	35	9.684	D. ^a María Natividad Luna Solano.
81	5.937	D. ^a Josefa Lera Arriola.	36	9.685	D. ^a Sara Fernández Rodríguez.
82	5.938	D. ^a María Josefa del Fresno García.	37	9.687	D. ^a María Equisavel Ausmendi.
83	5.939	D. ^a María Bosch Miró.	38	9.689	D. ^a María Teresa Blázquez Novo.
84	5.940	D. ^a Amalia González García.	39	9.690	D. ^a Elvira Ballesteros Lucas.
85	5.941	D. ^a Valentina Martínez Alonso.	40	9.691	D. ^a María Angeles Díez-Cortina Tapia.
86	5.942	D. ^a María Carmen Roca Carrasco.	41	9.692	D. ^a María Rosario López Martínez.
87	5.943	D. ^a María Arias Prieto.	42	9.693	D. ^a María Concepción Aragón Alvarez.
88	5.944	D. ^a Victorina González Herrán.	43	9.694	D. ^a Carmen Tribó Pallerola.
89	5.945	D. ^a Matilde Sesma Ballesteros.	44	9.695	D. ^a Antonia Dompnier Requero.
90	5.947	D. ^a Elena Lezcano Mestres.	45	9.696	D. ^a María Manuela Sorribas Castillo.
91	5.948	D. ^a María Carmen Paz Fernández.	46	9.697	D. ^a Aurea Vicente Palacio.
92	5.949	D. ^a Ana María Mellado García.	47	9.698	D. ^a María Encarnación Pérez Barquero.
93	5.950	D. ^a María Concepción Padín Anido.	48	9.699	D. ^a Gloria Cancellán Arenas.
94	5.951	D. ^a María Dolores Garrote Martín.	49	9.701	D. ^a Jesusa Ností Polón.
95	5.954	D. ^a Obdulia Castilla Durán.	50	9.702	D. ^a Eitelvina Riera Fernández.
96	5.956	D. ^a María Consolación Soto Soto.	51	9.703	D. ^a Carmen Gallardo Torres.
97	5.957	D. ^a María Rosario Alonso del Agua.	52	9.704	D. ^a María Antonia González López.
98	5.958	D. ^a María Dolores Blanco Rodríguez.	53	9.705	D. ^a Josefa R. Lasa Múgica.
99	5.959	D. ^a Eusebia R. Lagos Escalona.	54	9.706	D. ^a Pilar Lorienté Fuentes.
100	5.962	D. ^a María Magdalena Barráu García.	55	9.707	D. ^a Carmen Duarte Marín.
101	5.963	D. ^a Mercedes Araujo Conde.	56	9.708	D. ^a María C. Viedma Velasco.
102	5.964	D. ^a Consuelo Bravo Atienza.	57	9.709	D. ^a María Angeles Fernández Fernández.
103	5.965	D. ^a María Mercedes Pulg Pascual.	58	9.710	D. ^a Isidora Tornos Najurleta.
104	5.965 bis	D. ^a Francisca Sánchez Bermúdez de Castro.	59	9.711	D. ^a Ana María Díez Amo.
105	5.966	D. ^a María Ana Celma Herrero.	60	9.713	D. ^a Adalia San Pedro Payerpaj.
106	5.968	D. ^a Rosa Marín Cabrero.	61	9.714	D. ^a Ana Servent Sullá.
107	5.969	D. ^a María de las N. Pacheco Gordillo.	62	9.715	D. ^a María Carmen Gallana Serra.
108	5.970	D. ^a Higinia Guzmán Colmenares.	63	9.716	D. ^a Sulpicia Reboredo Rodríguez.
109	5.971	D. ^a Emilia Murillo Sánchez.	64	9.717	D. ^a Valeriana Carnicero Valentín.
110	5.972	D. ^a María Luisa Estévez Urquijo.	65	9.719	D. ^a María Carmen Maldonado Ramos.
111	5.973	D. ^a Rosa González Escribano.	66	9.720	D. ^a María Asunción Cascales Estancia.
112	5.974	D. ^a Mercedes Muñoz Calero.	67	9.721	D. ^a Peregrina Méndez Alvarez.
113	5.975	D. ^a Amalia Fernández García.	68	9.722	D. ^a Rosa Vendrell Via.
114	5.976	D. ^a Rosalía Vicente Muñoz.	69	9.723	D. ^a Damiana Rodríguez Cuadrado.
			70	9.724	D. ^a Antonia Sala Díaz.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
71	9.725	D. ^a Herminia Marín Yust.	158	9.819	D. ^a María F. Fernández Fernández.
72	9.727	D. ^a Teresa García Peña.	159	9.820	D. ^a Emilia Rodríguez Bonsoño.
73	9.728	D. ^a Mercedes Rabadé Romero.	160	9.821	D. ^a Victoria García Hernán.
74	9.729	D. ^a María Carmen Casado García.	161	9.822	D. ^a Montserrat Premoso Nau.
75	9.730	D. ^a María Ferré Casals.	162	9.823	D. ^a Luisa Hernández Sánchez.
76	9.731	D. ^a María Carmen Altares Yábar.	163	9.824	D. ^a Carmen Ribón Larripa.
77	9.732	D. ^a María Menéndez Fernández.	164	9.825	D. ^a Amalia Blasco Calvo.
78	9.733	D. ^a María Rosario Casado Lanchares.	165	9.826	D. ^a Francisca Juyé Pijuán.
79	9.734	D. ^a Francisca Sarrasín Iriarte.	166	9.827	D. ^a Celina Fernández Pintado.
80	9.735	D. ^a María Dolores Granados López.	167	9.830	D. ^a Aurora Cubillas de la Sota.
81	9.736	D. ^a Carmen Nogueira Dalmás.	168	9.831	D. ^a Isabel Suñez Palro
82	9.737	D. ^a María Salvat Bonet.	169	9.832	D. ^a Herminia Fernández Melón.
83	9.738	D. ^a María Hernández Marín.	170	9.833	D. ^a Teresa Gimeno Pes.
84	9.739	D. ^a Estrella Atalaya Blanco.	171	9.834	D. ^a María Cacho Castrillo.
85	9.740	D. ^a Leonisa Bregén Amor.	172	9.835	D. ^a Antonia Ángela Marín Rodríguez.
86	9.741	D. ^a Vicenta Rodríguez Layna.	173	9.836	D. ^a María R. Aguadé Capdevila.
87	9.742	D. ^a María Rosario Cuerpo Sánchez.	174	9.837	D. ^a Milagros Saura Magallón.
88	9.743	D. ^a Amalia de Lara y Lara.	175	9.838	D. ^a María Eugenia Balmaseda Zabaleta.
89	9.744	D. ^a Cecilia Galé Belsuncé.	176	9.839	D. ^a Teresa Cachafeiro Cachafeiro.
90	9.746	D. ^a Sotera Moreno Ramírez.	177	9.840	D. ^a María Pilar Usón Osete.
91	9.746 bis	D. ^a Pilar Martínez Pérez.	178	9.841	D. ^a María Mercedes Carracosa Barrón.
92	9.747	D. ^a María Carmen Aparicio Contreras.	179	9.843	D. ^a Natividad Urriticoechea Gorostiza.
93	9.748	D. ^a Pastora Ceferina Martínez Pereira.	180	9.844	D. ^a Ascensión A. González Pumar.
94	9.749	D. ^a María Josefa Rodríguez Domínguez.	181	9.845	D. ^a Josefa Esteve Torrá.
95	9.750	D. ^a Adela Piernas López.	182	9.846	D. ^a María Cristina Pascual San Martín.
96	9.751	D. ^a Concepción Morón López.	183	9.847	D. ^a María Palacio Hoyuela.
97	9.752	D. ^a Francisca Navazo García.	184	9.848	D. ^a María Domínguez Rodríguez.
98	9.753	D. ^a Dolores Ferrer Form.	185	9.849	D. ^a María Victoria Bravo Almazán.
99	9.754	D. ^a Cecilia Manzanedo Duque.	186	9.850	D. ^a Adriana Serrano Pérez.
100	9.755	D. ^a María Carmen Martínez García.	187	9.851	D. ^a María Teresa Aldeagunde Dorrego.
101	9.756	D. ^a Francisca Gomara Domínguez.	188	9.853	D. ^a Dolores Velázquez Bernat.
102	9.757	D. ^a María Luz Alonso Eguiburú.	189	9.854	D. ^a Aquila J. Vázquez Solana.
103	9.758	D. ^a Ascensión Posada Otero.	190	9.855	D. ^a Carmen S. J. Gallego Asorey.
104	9.759	D. ^a María Josefa Ruiz Gutiérrez.	191	9.856	D. ^a Agustina Patricio Balaguer.
105	9.760	D. ^a Pilar Larrumbe Larraya.	192	9.857	D. ^a Elena Izquierdo Navarro.
106	9.761	D. ^a Natividad Hierro Alonso.	193	9.858	D. ^a María Angeles Arista Romillo.
107	9.762	D. ^a Julia Renín Ferrer.	194	9.859	D. ^a Carmen Artalejo Julve.
108	9.763	D. ^a Teresa de J. Gadea Romero.	195	9.860	D. ^a Mercedes Mir Andrés
109	9.764	D. ^a María Milagros Paz Iglesias.	196	9.861	D. ^a J. Dolores Ponce Sancho.
110	9.765	D. ^a Guillermina Rlofrío Osorio.	197	9.862	D. ^a María Carmen Tellería Arrieta.
111	9.767	D. ^a María Carmen Pérez Castro.	198	9.864	D. ^a Bonifacia Peñalva Arroyo.
112	9.769	D. ^a Ignacia Labayen Zubieta.	199	9.865	D. ^a María Cordero Rodrigo.
113	9.770	D. ^a Matilde Rodríguez Sayago.	200	9.866	D. ^a Constancia Secall Gallisa.
114	9.771	D. ^a Francisca Antolín Ruiz.	201	9.867	D. ^a Josefa Fernández García.
115	9.772	D. ^a María Dolores Sánchez Lalumo.	202	9.868	D. ^a Luisa Barrón Santos.
116	9.773	D. ^a M. ^a Remedios Alicia Suárez González.	203	9.869	D. ^a María Mercedes García* Hernando.
117	9.774	D. ^a María Luque Escamilla.	204	9.870	D. ^a Dolores Andrés Bellapart.
118	9.775	D. ^a Margarita Beruete Calleja.	205	9.871	D. ^a María Victoria Aguirre Gillín.
119	9.776	D. ^a Arminda Blanca Gómez España.	206	9.872	D. ^a María Carmen Lobo Peña.
120	9.777	D. ^a Ignacia Alvarez Berrocal.	207	9.873	D. ^a Josefina Anoro Castells.
121	9.778	D. ^a Isolina del Río Rey.	208	9.874	D. ^a María Carmen Oroz Pérez.
122	9.779	D. ^a María Concepción Casado Bueno.	209	9.875	D. ^a Leocadia Alou de Vidal Fornari.
123	9.780	D. ^a Marina Hevia Berceuelo.	210	9.876	D. ^a Matilde Antelo García.
124	9.781	D. ^a María Pilar Nuñ Mutilloa.	211	9.877	D. ^a Asunción Cuesta Palacios.
125	9.782	D. ^a Margarita Sofías Amorós.	212	9.878	D. ^a María Rosa Ribot Font.
126	9.723	D. ^a María Díaz Menéndez.	213	9.879	D. ^a Emilia Rubio Alcázar.
127	9.784	D. ^a María Josefa Luque Solís.	214	9.880	D. ^a María Pilar González Orús.
128	9.786	D. ^a María Paz Monterde Olmos.	215	9.881	D. ^a Demetria del Campo Salamanca.
129	9.787	D. ^a Isolina Jovita Priego Soler.	216	9.882	D. ^a Juana Blanco Prieto.
130	9.789	D. ^a Carmen Llinás Bellvehí.	217	9.883	D. ^a Catalina Blench Roig.
131	9.790	D. ^a María Luisa Pereira Muñoz.	218	9.885	D. ^a Isabel Pemán Cardesa.
132	9.791	D. ^a Angeles Caballero López.	219	9.886	D. ^a Purificación A. Fernández Fernández.
133	9.792	D. ^a Consuelo López Miguel.	220	9.887	D. ^a Gabriela Iglesias Martín.
134	9.793	D. ^a Victoriana M. Pulvecino Cano.	221	9.888	D. ^a María Socorro Cochón Freire.
135	9.794	D. ^a Teodora Mornes Gutiérrez.	222	9.890	D. ^a Josefina Paláu Roig.
136	9.795	D. ^a Guadalupe Castro Crespo.	223	9.891	D. ^a María Dolores Nonay Velilla.
137	9.796	D. ^a María Paz Alvarez Prendes.	224	9.892	D. ^a Manuela Revuelta Martínez.
138	9.797	D. ^a María Isabel Traseira Varela.	225	9.894	D. ^a Esperanza Velao Vélez.
139	9.798	D. ^a Fidela García Martín.	226	9.896	D. ^a Andrea López Viruete.
140	9.799	D. ^a Luisa Marcos Daza.	227	9.897	D. ^a Isabel Alvarez Chao.
141	9.801	D. ^a Dolores López Losada.	228	9.898	D. ^a María Vergara Zublaga.
142	9.802	D. ^a Alicia Rodríguez Menéndez.	229	9.900	D. ^a Isabel González Jerez.
143	9.803	D. ^a Concepción Somosa Guardia.	230	9.901	D. ^a Alejandra Luisa Rada Elejalde.
144	9.804	D. ^a Marina Gutiérrez Galante.	231	9.902	D. ^a María Pilar Morales Mangada.
145	9.805	D. ^a Concepción Sans Teixidor.	232	9.903	D. ^a Antonia Abril Martínez.
146	9.806	D. ^a Matilde Carrión Medialdea.	233	9.904	D. ^a María Francisca García Noguero.
147	9.807	D. ^a Victoria Artero Calvete.	234	9.905	D. ^a Manuela Juaristi Idigoras.
148	9.808	D. ^a Alicia Verdejo Espina.	235	9.906	D. ^a María Rosario Vázquez Ballester.
149	9.809	D. ^a Carmen Dono Naveira.	236	9.908	D. ^a Electa González Iciar.
150	9.810	D. ^a María Consuelo Sánchez Alvarez.	237	9.909	D. ^a María Aurelia Garballo Valcácer.
151	9.811	D. ^a María Pilar Arribas García.	238	9.910	D. ^a Vicente María Cruz Sáez González.
152	9.812	D. ^a María Teresa Martínez Pamías.	239	9.912	D. ^a Agustina Fatás Gutiérrez.
153	9.814	D. ^a María Teresa Parejo.	240	9.913	D. ^a Consuelo Malcas Muniesa.
154	9.815	D. ^a Ignacia Feufá Errandonea.	241	9.914	D. ^a Manuela Herrero Esteban.
155	9.816	D. ^a Josefa Miralda Puig.	242	9.915	D. ^a María Felicitas Castaño Brafeiro.
156	9.817	D. ^a Gabriela Ecuiza Sanz.			
157	9.818	D. ^a Patrocinio Gofil Armendáriz.			

(Continuar.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de noviembre de 1954 por la que se acuerda la continuación en el régimen de gestión delegada del Instituto Nacional de Previsión para la práctica del Seguro de Enfermedad, las Entidades colaboradoras que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo prevenido en el Decreto de este Ministerio de 20 de julio último y su Orden complementaria de 3 de agosto siguiente:

Este Ministerio ha acordado la continuación en el régimen de gestión delegada del Instituto Nacional de Previsión para la práctica del Seguro Obligatorio de Enfermedad de las Entidades Colaboradoras de dicho Seguro que se mencionan, las que deben suscribir en el plazo establecido el oportuno convenio con el citado Instituto:

Servicios Sindicales del Seguro Obligatorio de Enfermedad.
Patronato Militar del Seguro Obligatorio de Enfermedad.
Instituto Social de la Marina.
Caja de Empresa de la Compañía Fundiciones y Talleres Olma, S. L.
Federación de Mutualidades de Cataluña.
Mutualidad de Productores de Seguros Sociales PAKEA.
Hermandad Sanitaria de San Juan Bautista.
Servicio Mutual Montepío de Empresa de la Industria Textil de Hospitalet de Llobregat.
Caja de Socorros de Empleados y Obreros de la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles de Beasain.
Caja de Empresa de la Dirección General de Sanidad.
Mutualidad Carbonera del Norte.
La Unión, Igualatorio Médico Valenciano.
Caja de Previsión de Empleados y Obreros de Cementos Rezola, S. A.
Caja de Empresa Sociedad Silvestre Segarra e Hijos.
Ferrocarriles de Cataluña, S. A. y Ferrocarril de Sarriá de Barcelona.
Hermandad de Trabajadores de la Unión Cerrajera (HETRUC).
Montepío de Enfermedad y Defunción de Olot (MEDO).
Standar Eléctrica, S. A.
La Única, Sociedad Mutua Filantrópica.
Mutualidades Laborales de Barcelona.
Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.
Montepío de Subsidios de Enfermedades y Asistencia Médico-Farmacéutica.
Mutua Vascongada de Previsión.
Mutualidad de Previsión Social Urquizu.
Caja de Empresa de Construcciones Aeronáuticas, S. A.
Mutual Sanitaria Nacional.
Asociación Ferroviaria Médico-Farmacéutica de Previsión Social.
Caja de Empresa de la Compañía Metropolitana de Madrid, Sección del Seguro de Enfermedad.
Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Industria y Enfermedad (IBSVICO).
Servicios Benéficos de la Banca Oficial.
Mutua de Seguros del Gremio de Carbonerías de Madrid.
Mutua de Seguros de Enfermedad.
Mutualidad de Previsión Sanitaria Navarra.
MUSEBA, Mutualidad de Seguros de Banca.
ATOCHA, Mutualidad de Previsión Social.
La Exaltativa de Madrid, S. A.
Caja de Empresa de la Compañía Telefónica Nacional de España.
Caja de Empresa del Banco Hispano Americano.
Mutualidad Siderometalúrgica de Madrid.
Mutua de Accidentes de Pamplona.

Caja de Empresa (la Compañía de Ferrocarril de Langreo.
Caja de Empresa de las Fábricas de Arnao y San Juan de Nieva (Asturias) de la Real Compañía Asturiana de Minas.
Unión Mutua de Seguros.
Asociación de Socorros Mutuos de los Obreros y Empleados de la Sociedad Metalúrgica Duro-Fueiguera.
Mutualidad Laboral Químico-Metalúrgica de Santander.
Mutualidad Segoviana de Seguros.
MITASA, Sociedad de Hilaturas y Tejidos Andaluces.
Mutua Valenciana sobre Accidentes del Trabajo.
Mutualidad de Accidentes del Trabajo del Puerto de Valencia.
Mutualidad Levantina de Previsión Social.
Mutua de Previsión de Comercio, Industria y Agricultura.
Mutualidad MISIMETAYA.
Caja de Empresa de la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques.
Mutua Comercial Aragonesa.
Caja de Empresa de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao y el Grupo de Puertos de Vizcaya.
Mutualidad de Previsión Social de Obreros y Empleados de Firestone Hispania, Sociedad Anónima.
Aurora, Mutua de Previsión Social.
Antracitas de Fabero, S. A.
Mutualidad Comercial, Ramo de Enfermedad y Previsión.
Caja de Empresa de Portolés y Compañía, S. A.
Mutualidad Laboral Siderometalúrgica de Valencia.
Mutualidad Laboral de la Madera, Sevilla.
Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana.
Mutua de Accidentes de Zaragoza.
La Honradez, Sociedad de Beneficencia y Socorros Mutuos.
La Previsora, Mutualidad Patronal sobre Accidentes del Trabajo.
Mutualidad de Subsidios de Enfermedad y otras Previsiones.
Mutua Metalúrgica de Seguros.
Mutualidad de Levante.
Mutua de Seguros de Tarrasa.
Caja de Empresa de la Sociedad General de Aguas de Barcelona.
Caja de Empresa de Máquinas de Coser Alfa, S. A.
Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.
Mutua Latina.
Mutua Guipuzcoana de Seguros.
La Previsora Barcelonesa, S. A.
Mutualidad Riviere.
Mutualidad de la Federación Industrial de Auto-transportes de Cataluña (F. I. A. T. C.)
Mutua de Accidentes de Hoteles, Cafés, Restaurantes y Similares (A. H. C. R. Y. S.)
Mutualidad Catalana Mercantil e Industrial de Accidentes del Trabajo.
Asociación Mutua de Seguros Layetana.
Caja de Empresa de la Sociedad Concesionaria de Aguas Subterráneas del Río Llobregat.
Mutua Regional de Seguro Colectivo da Enfermedad.
Montepío Textil de Enfermedades.
Mutualidad de Transportistas del Norte de España.
Caja de Empresa de Empleados y Obreros de los Puertos de Asturias.
Mutua de Accidentes del Trabajo de Tarragona.
REDDIS, Sociedad de Socorros Mutuos contra las Enfermedades.
Mutua de Seguros del Panadés.
Igualatorio Médico-Quirúrgico y de Especialidades.
Caja de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
Mutua Hostelera.
Bilbaina de Previsión, Mutualidad de Enfermedades.

Compañía General de Ferrocarriles Catalanes.
Caja de Empresa de la Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats.
Mutualidad de Previsión de Barcelona.
Caja de Empresa Pedro Domecq, S. A.
Mutua Igualadina de Seguros de Enfermedades.
La Fraternal, Mutua Nacional.
Caja de Empresa del Patronato Municipal del Seguro de Enfermedad del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.
Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro (USIL).
Mutualidad de Previsión Hispania.
Mutua Sabadellense de Accidentes del Trabajo y Enfermedades.
Caja de Empresa de Empleados y Obreros de Material Móvil y Construcciones, Antiguos Talleres Garde y Escorialza, S. A.
España, S. A.
Caja de Empresa de Previsión Agromán.
Empresa Nacional Bazán, de Construcciones Navales Militares, S. A.
Sociedad Anónima de Seguros Unión y Alianza de Previsión.
Servicio Mutual de Reconocimiento Médico y Prevención contra la Silicosis cética. (SERSI).
Mutua General de Seguros.
Caja de Empresa de Perfumería Gal, S. A.
Caja de Empresa de Nueva Montaña Quijano, S. A.
Mutualidad de Asistencia Sanitario-Económica para Empleados y Obreros (ASEPEYO).
Mutua Montañesa de Seguros.
Mutua de Contratistas de Obras y Maestros Albañiles.
Mutua Española de Previsión.
Federación de Sociadades e Igualatorios de Asistencia Sanitaria.
El Fénix Mutuo.
Cataluña, Mutua de Previsión Social.
Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona.
Ibérica, S. A. de Seguros.
Mutualidad de Seguros CATYR.
Montepío de la Industria Textil de Mansera y su Comarca.
Hermandad de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona.
Caja de Empresa de la Junta de Obras del Puerto de Alicante.
Igualatorio Médico-Quirúrgico Médica del Carmen.
Mutua Balear de Previsión y Asistencia Social.
La Española, Mutualidad de Seguros Sociales.
Previsión, Sociedad Mutua de Seguros Generales.
Junta de Obras del Puerto de Pasajes.
Mutua Ibérica de Seguros.
Mutualidad de Mejoras Sociales de los Empleados y Obreros de Papeleras Unidas.
Agrupación de Asistencia Médica, Sociedad Mutua (ADAM).
Igualatorio Médico-Farmacéutico IMFA.
Mutualidad Unión Mediterránea.
Asistencia Valenciana de Enfermedades.
Asociación de Protección Médico-Farmacéutica.
Mutua de Accidentes de Lluchmayor.
Mutua Española del Seguro de Enfermedad (MOTIBERUS).
Tárrega, Mutua de Previsión Social.
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
Caja de Empresa del Parque Móvil de Ministerios Civiles.
Montepío Textil de Badalona, Asociación de Previsión Social.
Mutualidad de la Confederación Gremial Catalana.
Mutualidad de Socorros de Vidrierías de Llodio, S. A.
Caja de Empresa Sociedad Anónima Neumáticos Michelin.
Caja de Empresa de la Compañía de Riegos de Levante, S. A.

Mutualidad de Previsión de la Industria y Comercio de la Madera.
Mutua Harinera de Accidentes del Centro de España.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 20 de diciembre de 1954 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 208 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital solicitada por don Abelardo Rodríguez Tena.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Abelardo Rodríguez Tena solicitando descalificación de su casa barata número 208 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 18 de enero de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Abelardo Rodríguez Tena, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en esta capital con fecha 21 de julio de 1954, ante el Notario don Francisco Núñez Lagos, bajo el número 2.123 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compraventa;

Considerando que don Abelardo Rodríguez Tena, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 25 de junio del corriente año, la cantidad de 13.211.36 pesetas importe de la prima a la construcción, más una indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno, número 208 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don Abelardo Rodríguez Tena, debiendo satisfacer desde el día 21 de julio del corriente año todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ne el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se otorga a don Alvaro de Urzaiz y Silva la concesión de carácter permanente para construir un embarcadero, escaleras y camino de acceso para uso particular, en la zona marítimo-terrestre de Cala Fornells, término municipal de Calviá (Baleares), con arreglo al proyecto suscrito en 24 de enero de 1952 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Párriz Coll.

2.ª Las obras que se ejecutan al amparo de esta concesión no serán obstáculo al paso para el ejercicio de servidumbre de vigilancia del litoral, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado y sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras serán replanteadas por el personal facultativo de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y de la Dirección facultativa del Puerto de Palma, con asistencia del interesado, extendiéndose acta y plano, que serán sometidos a la aprobación correspondiente.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha del replanteo. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección Facultativa del Puerto de Palma, a fin de que por dichos centros se proceda al reconocimiento de las obras. Del resultado se extenderá acta, que se elevará a la aprobación correspondiente.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras estarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección Facultativa del Puerto de Palma.

8.ª El concesionario no podrá destinar los terrenos ni las obras objeto de la concesión a uso distinto del que se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

9.ª Los gastos que se ocasionen con el replanteo, la inspección y el reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario abonará el canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada dentro de la zona marítimo-terrestre, pagadero por semestres adelantados en la Caja de la Comisión administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, en Palma de Mallorca; este canon podrá ser revisado por acuerdo de la Administración.

11. Deberán cumplirse todas las disposiciones vigentes o las que en lo sucesivo se dicten por el Ramo de Guerra referentes a construcciones en la zona polémica y militar de costas y fronteras, así como las que se refieren al contrato del trabajo, accidentes, seguros sociales y de protección a la industria nacional.

12. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y por el concesionario será elevada la fianza al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes, a partir de la fecha del otorgamiento de esta concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones debe darse cuenta a la Superioridad con anterioridad al replanteo de las obras.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las con-

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando a la Unión Deportiva de Azuaga (Badajoz) para celebrar una tómbola con carácter particular.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 18 del pasado mes de octubre, se autorizó a la Unión Deportiva de Azuaga (Badajoz) para celebrar una tómbola con carácter particular, en la que se pondrán a la venta 6.000 papeletas, al precio de peseta por unidad. Dicha tómbola se celebrará en la segunda quincena del mes actual.

Lo que se publica para conocimiento del público en general y demás que corresponda.

Madrid, 4 de enero de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Otorgando a don Alvaro de Urzaiz y Silva la concesión de carácter permanente para construir un embarcadero, escaleras y camino de acceso para uso particular, en la zona marítimo-terrestre de Cala Fornells término municipal de Calviá (Baleares).

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Alvaro de Urzaiz y Sil-

va, en solicitud de autorización para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de Cala Fornells, término municipal de Calviá, con destino a la construcción de un embarcadero, escaleras y camino de acceso, remitido por la expresada Jefatura con su informe y comunicación de fecha 16 de febrero de 1953;

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos;

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado, ni por Corporaciones ni por particulares interesados;

Resultando que el deslinde de la zona marítimo-terrestre del tramo de costa, donde se encuentran los terrenos que se pretenden ha sido aprobado por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1952;

Resultando que de la confrontación del proyecto con el terreno se comprobó que las obras proyectadas son de posible realización;

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión de que se trata la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares y que se hallan comprendidas dentro de las que determina el artículo 42 de la Ley de Puertos;

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, por el que el concesionario obtendrá beneficios con el disfrute de terrenos de la zona marítimo-terrestre, debe otorgarse la concesión a título oneroso, y en su consecuencia imponer la obligación de abonar un canon, que puede fijarse en una peseta por metro cuadrado y año, según propo-

diciones anteriores será motivo de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, el del Ingeniero Director del Puerto de Palma de Mallorca y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Adjudicando definitivamente a «Cubiertas y Tejados, S. A.» la ejecución de las obras de «Pavimentación del muelle de la primera rama del dique Nordeste», en el puerto de Melilla.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 21 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Pavimentación del muelle de la primera rama del dique Nordeste», en el puerto de Melilla, en la provincia de Málaga, al mejor postor, «Cubiertas y Tejados, S. A.», en la cantidad de un millón quinientas setenta y ocho mil novecientas treinta pesetas (1.578.930), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de dos millones setenta y cuatro mil trescientas cuarenta y dos pesetas con noventa y cinco céntimos (2.074.342,95), representa una baja de cuatrocientas noventa y cinco mil cuatrocientas doce pesetas con noventa y cinco céntimos (495.412,95) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Melilla.

Adjudicando definitivamente a don Francisco Panadero Coello la ejecución de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Llaveneras-San Vicente-Proyecto Parcial número 3».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 21 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Llaveneras-San Vicente-Proyecto Parcial número 3», en la provincia de Barcelona, al único postor, don Francisco Panadero Coello, en la cantidad de seis millones seiscientas cincuenta y dos mil trescientas veinticuatro pesetas con nueve céntimos (6.652.324,09), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de seis millones seiscientas cincuenta y dos mil trescientas veinticuatro pesetas con nueve céntimos (6.652.324,09) no representa baja alguna en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando definitivamente a «Banús Hermanos, S. A.» la ejecución de las obras de «Urgente prolongación del rompeolas del puerto de Bermeo».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 21 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Urgente prolongación del rompeolas del puerto de Bermeo», en la provincia de Vizcaya, al único postor, «Banús Hermanos, S. A.», en la cantidad de ocho millones doscientas cuarenta y cinco mil ochocientos seis pesetas con sesenta y dos céntimos (8.245.806,62), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de ocho millones quinientas dos mil trescientas veintiuna pesetas con sesenta y seis céntimos (8.502.321,66), representa una baja de doscientas cincuenta y seis mil quinientas quince pesetas con cuatro céntimos (256.515,04) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando definitivamente a don Francisco Ezcurra Rolín la ejecución de las obras de «Refuerzo del dique de abrigo y construcción de un muelle de atraque en el puerto de Agullas. 1.ª etapa».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 21 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Refuerzo del dique de abrigo y construcción de un muelle de atraque en el puerto de Agullas. 1.ª etapa», en la provincia de Murcia, al mejor postor, don Francisco Ezcurra Rolín, en la cantidad de cinco millones cuatrocientas sesenta y tres mil novecientas una pesetas con cuarenta céntimos (5.463.901,40), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de siete millones novecientas dieciocho mil seiscientas noventa y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos (7.918.697,68), representa una baja de dos millones cuatrocientas cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesetas con veintiocho céntimos (2.454.796,28) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

MINISTERIO DE TRABAJO

Tribunal de oposiciones a plazas de Secretarios de Cámaras de la Propiedad Urbana

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 7 del pasado mes de diciembre la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición a las referidas plazas, se convoca a los relacionados para que puedan presenciar el sorteo que ha de determinar el orden en que serán examinados; pero dándose la circunstancia de que el día señalado—16 del actual—es inhábil; se hace público que el sorteo tendrá lugar el día 15 anterior, a la misma hora y en el mismo local.

Madrid, 3 de enero de 1955.—El Presidente del Tribunal, Tomás Masip Escanilla.—El Secretario, Benito Peleteiro Alvarez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Campisano Barberán, en solicitud de autorización para ampliar su industria de estuchado de azúcar de Murcia, comprendida en el Grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Campisano Barberán para realizar la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma, acostumbrada acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Murcia, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.